

	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	Documento F-AC-DBL-007	Código 10-04-2012	Fecha A
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	Dependencia	Aprobado SUBDIRECTOR ACADEMICO		Pág. 1(100)

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	ERIKA LISNEY VARGAS BARBOSA NEIDY ALEJANDRA GALVIS BAYONA
FACULTAD	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
PLAN DE ESTUDIOS	CONTADURIA PÚBLICA
DIRECTOR	YESID CASTRO CHINCHILLA
TÍTULO DE LA TESIS	ESTUDIO Y ANALISIS DEL DESEMPEÑO DEL REVISOR FISCAL EN LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER QUE POR NORMATIVIDAD DEBEN IMPLEMENTAR ESTA FIGURA.

RESUMEN

(70 palabras aproximadamente)

Teniendo en cuenta que por medio de la revisoría fiscal se establece control y vigilancia en las entidades para garantizar la transparencia en los procesos y buen manejo de los recursos y debido a que en la actualidad, esta figura parece no satisfacer las necesidades que requiere una sociedad altamente cambiante y compleja, el presente proyecto de investigación se llevó a cabo con el principal objetivo de realizar un estudio y análisis del desempeño del revisor fiscal en las empresas del municipio de Ocaña Norte de Santander que por normatividad deben implementar esta figura.

CARACTERÍSTICAS

PÁGINAS: 100	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM: 1
--------------	---------	----------------	-----------



VÍA ACOLSURE, SEDE EL ALGODONAL, OCAÑA N. DE S.
Línea Gratuita Nacional 018000 121022 / PBX: 097-5690088
www.ufpso.edu.co



**ESTUDIO Y ANALISIS DEL DESEMPEÑO DEL REVISOR FISCAL EN LAS
EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER QUE POR
NORMATIVIDAD DEBEN IMPLEMENTAR ESTA FIGURA.**

**ERIKA LISNEY VARGAS BARBOSA
NEIDY ALEJANDRA GALVIS BAYONA**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
CONTADURIA PÚBLICA
2014**

**ESTUDIO Y ANALISIS DEL DESEMPEÑO DEL REVISOR FISCAL EN LAS
EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER QUE POR
NORMATIVIDAD DEBEN IMPLEMENTAR ESTA FIGURA.**

**ERIKA LISNEY VARGAS BARBOSA
NEIDY ALEJANDRA GALVIS BAYONA**

Proyecto de grado presentado para obtener el título de Contador Público

**Director
YESID CASTRO CHINCHILLA
Contador Público**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
CONTADURIA PÚBLICA
2014**

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<u>RESUMEN</u>	10
<u>INTRODUCCION</u>	11
<u>1. TITULO</u>	13
<u>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u>	13
<u>1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</u>	14
<u>1.3. OBJETIVOS</u>	14
1.3.1. Objetivo General	14
1.3.2. Objetivos Específicos	14
<u>1.4. JUSTIFICACIÓN</u>	14
<u>1.5. DELIMITACIONES</u>	15
1.5.1. Conceptual	15
1.5.2. Operativa	15
1.5.3. Temporal	15
1.5.4. Geográfica	16
<u>2. MARCO REFERENCIAL</u>	17
<u>2.1. MARCO HISTÓRICO</u>	17
2.1.1. A nivel mundial	17
2.1.2. Surgimiento de la Revisoría Fiscal en Colombia	18
2.1.3. Historia de la revisoría fiscal a nivel local	19
<u>2.2. MARCO CO TEÓRICO</u>	20
2.2.1 La Revisoría Fiscal Hoy	20
2.2.2 La Contaduría Pública	23
2.2.3 La Contabilidad y el Control	25
2.2.4 Teoría de la Revisoría Fiscal	27
2.2.5. Necesidades de la revisoría fiscal	28
2.2.6. Teoría de la fe pública	28
<u>2.3. MARCO CONCEPTUAL</u>	30
<u>2.4. MARCO LEGAL</u>	31
2.4.1. Generalidades	31
2.4.2 Ley 43 de 1990	33
2.4.3 Código de Comercio	36
2.4.4 Ley 58 de 1931	39
2.4.5 Ley 73 de 1935	40
2.4.6 Decreto 1946 DE 1936	40
<u>3. DISEÑO METODOLOGICO</u>	41
<u>3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN</u>	41

<u>3.2. POBLACION Y MUESTRA</u>	41
3.2.1. Población	41
3.2.2. Muestra	41
<u>3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN</u>	42
<u>3.4. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN</u>	42
<u>4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</u>	43
<u>4.1 DIAGNOSTICO FINAL</u>	43
<u>4.2 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDA A LOS REPRESENTANTES LEGALES</u>	55
<u>4.3 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDA A LOS REVISORES FISCALES</u>	79
<u>4.4 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDA A LOS REVISORES FISCALES</u>	84
<u>5. DIAGNOSTICO</u>	86
<u>CONCLUSIONES</u>	90
<u>RECOMENDACIONES</u>	91
<u>BIBLIOGRAFIA</u>	92
<u>REFERENCIAS ELECTRONICAS</u>	93
<u>ANEXOS</u>	95

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Leyes – Funciones del Revisor Fiscal	44
Tabla 2. Responsabilidades del Revisor Fiscal	53
Tabla 3. Cuenta la entidad con un revisor fiscal	55
Tabla 4. Por qué no cuenta la entidad con un revisor fiscal	56
Tabla 5. Considera importante contar con un revisor fiscal en la entidad	58
Tabla 6. Hace cuanto el revisor fiscal presta sus servicios en la entidad	59
Tabla 7. Qué factores se tienen en cuenta para elegir al revisor fiscal en la entidad	61
Tabla 8. Con qué frecuencia el revisor fiscal visita la entidad para el desarrollo de sus funciones	62
Tabla 9. En qué áreas de la entidad ejerce sus funciones el revisor fiscal	63
Tabla 10. Qué limitaciones encuentra en el ejercicio profesional del revisor fiscal	64
Tabla 11. Qué considera debe primar en el desempeño del revisor fiscal	66
Tabla 12. Cómo califica el desempeño del revisor fiscal	67
Tabla 13. Tiempo de desempeño como revisor fiscal	68
Tabla 14. Vigilancia en la estructura de control interno de la entidad	69
Tabla 15. Vigilancia y control en áreas de la entidad	70
Tabla 16. Limitaciones del revisor fiscal para llevar a cabo sus funciones.	71
Tabla 17. Da a conocer el revisor fiscal a los organismos competentes (Gerente, Asamblea General, Junta Directiva), por escrito y de manera oportuna las irregularidades que encuentra en la entidad.	72
Tabla 18. Con que frecuencia presenta informes a la entidad el revisor fiscal	73
Tabla 19. Con qué frecuencia el revisor fiscal visita la entidad para el desarrollo de sus funciones	75
Tabla 20. Tiene conocimiento de lo establecido en los estatutos de la entidad	76
Tabla 21. Comprueba si las operaciones desarrolladas en la entidad, se hacen de acuerdo a lo prescrito en los estatutos y a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva	77
Tabla 22. Convoca a la asamblea o junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo considera necesario	78
Tabla 23. La entidad se ha visto involucrada en algún problema de tipo legal	79
Tabla 24. El revisor fiscal constituye un apoyo a la administración	80
Tabla 25. En su desempeño el revisor fiscal contribuye al cumplimiento de los objetivos y crecimiento de la entidad	81
Tabla 26. Cómo lo hace	82
Tabla 27. Cómo revisor fiscal es invitado a las reuniones organizadas por la entidad	84
Tabla 28. Recomendaciones del revisor fiscal, se tienen en cuenta por la entidad	85

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Cuenta la entidad con un revisor fiscal	56
Figura 2. Por qué no cuenta la entidad con un revisor fiscal	57
Figura 3. Considera importante contar con un revisor fiscal en la entidad	59
Figura 4. Hace cuanto el revisor fiscal presta sus servicios en la entidad	60
Figura 5. Qué factores se tienen en cuenta para elegir al revisor fiscal en la entidad	61
Figura 6. Con qué frecuencia el revisor fiscal visita la entidad para el desarrollo de sus funciones	63
Figura 7. En qué áreas de la entidad ejerce sus funciones el revisor fiscal	64
Figura 8. Qué limitaciones encuentra en el ejercicio profesional del revisor fiscal	65
Figura 9. Qué considera debe primar en el desempeño del revisor fiscal	66
Figura 10. Cómo califica el desempeño del revisor fiscal	67
Figura 11. Tiempo de desempeño como revisor fiscal	68
Figura 12. Vigilancia en la estructura de control interno de la entidad	69
Figura 13. Vigilancia y control en áreas de la entidad	71
Figura 14. Limitaciones del revisor fiscal para llevar a cabo sus funciones	72
Figura 15. Da a conocer el revisor fiscal a los organismos competentes (Gerente, Asamblea General, Junta Directiva), por escrito y de manera oportuna las irregularidades que encuentra en la entidad	73
Figura 16. Con que frecuencia presenta informes a la entidad el revisor fiscal	74
Figura 17. Con qué frecuencia visita el revisor fiscal la entidad para el desarrollo de sus funciones	75
Figura 18. Tiene conocimiento de lo establecido en los estatutos de la entidad	76
Figura 19. Comprueba si las operaciones desarrolladas en la entidad, se hacen de acuerdo a lo prescrito en los estatutos y a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva	77
Figura 20. Convoca a la asamblea o junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo considera necesario	78
Figura 21. La entidad se ha visto involucrada en algún problema de tipo legal	79
Figura 22. El revisor fiscal constituye un apoyo a la administración	80
Figura 23. En su desempeño el revisor fiscal contribuye al cumplimiento de los objetivos y crecimiento de la entidad	82
Figura 24. Cómo lo hace	83
Figura 25. Cómo revisor fiscal es invitado a las reuniones organizadas por la entidad	84
Figura 26. Recomendaciones del revisor fiscal se tienen en cuenta por la entidad	85

RESUMEN

Teniendo en cuenta que por medio de la revisoría fiscal se establece control y vigilancia en las entidades para garantizar la transparencia en los procesos y buen manejo de los recursos y debido a que en la actualidad, esta figura parece no satisfacer las necesidades que requiere una sociedad altamente cambiante y compleja, el presente proyecto de investigación se llevó a cabo con el principal objetivo de realizar un estudio y análisis del desempeño del revisor fiscal en las empresas del municipio de Ocaña Norte de Santander que por normatividad deben implementar esta figura.

Para tal fin, se trazaron los siguientes objetivos específicos: Identificar las funciones y responsabilidades del revisor fiscal, analizar el desempeño del revisor fiscal en las empresas del municipio de Ocaña y determinar el aporte de los revisores fiscales en los diferentes componentes organizacionales de las empresas.

Cabe resaltar que para la realización de este proyecto de investigación se utilizó además de la investigación y revisión de textos, la encuesta como instrumento de recolección de información.

Asimismo, los resultados obtenidos mediante la aplicación de las encuestas, mostraron que algunas de las entidades obligadas a tener revisor fiscal no cumplen con esta disposición legal. En cuanto al desempeño de los revisores fiscales, este se encuentra en un nivel aceptable, pues de acuerdo al trabajo de campo se pudo evidenciar que estos profesionales cumplen en su mayoría con las funciones y responsabilidades que le son asignadas. Adicional a esto, se identificaron ciertas falencias, pues por parte de los revisores fiscales se muestra una priorización por los aspectos contables, tributarios y financieros y así mismo la poca asistencia de estos a las entidades. Por su parte los representantes legales tienen un concepto sesgado acerca del aporte de los revisores fiscales en los diferentes componentes organizacionales, pues aunque afirman que dicho profesional contribuye al logro de los objetivos también muchos no consideran que sea un apoyo para los procesos administrativos.

Como conclusión, de acuerdo a la investigación, al trabajo de campo realizado y a los resultados obtenidos se puede deducir que la revisoría fiscal sufre falencias pero no solo desde aquellos que la ejercen, sino también desde los obligados a ser sus usuarios.

INTRODUCCION

La Revisoría Fiscal ha estado a lo largo del tiempo presente en la sociedad como figura de control y fiscalización, legitimada en la cultura y legalizada a través de movimientos políticos, estudiantiles y gremiales, y atendiendo a la necesidad subyacente de control.

De igual forma, el Revisor Fiscal debe estar permanentemente actualizado en los temas básicos de la administración de organizaciones, derecho, economía, finanzas y contabilidad para poder evaluar a la administración y asesorarla en el mejoramiento continuo del sistema de control interno. Esto implica que el Revisor fiscal no podrá ser funcionario de línea de las organizaciones y en consecuencia, jamás estará comprometido con los procesos decisionales de la administración.

Con respecto a lo anterior se realizó el siguiente proyecto de investigación titulado ESTUDIO Y ANALISIS DEL DESEMPEÑO DEL REVISOR FISCAL EN LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER QUE POR NORMATIVIDAD DEBEN IMPLEMENTAR ESTA FIGURA. Para ello, se hizo pertinente en primer lugar, identificar las funciones y responsabilidades del revisor fiscal, así como analizar su desempeño en las empresas del municipio de Ocaña; y con base en esta información determinar el aporte de los revisores fiscales en los diferentes componentes organizacionales de las empresas.

En cuanto a la metodología, se empleó una investigación descriptiva, ya que permitió conocer el desempeño, de los revisores fiscales del municipio de Ocaña Norte De Santander, de igual forma, se desarrolló una investigación documental basada en la revisión de textos y en un trabajo de campo mediante la aplicación de encuestas, lo cual permitió indagar, conocer e interpretar datos e información acerca del tema a estudiar.

El enfoque del proyecto fue cualitativo, ya que por medio de la recolección de datos se estudió y analizó el desempeño de los revisores en las empresas del municipio de Ocaña Norte de Santander.

Así mismo, con base en información obtenida de la Cámara de Comercio, la población que fue objeto del estudio del proyecto corresponde a 78 entidades de Ocaña Norte de Santander, clasificadas en fundaciones, asociaciones, entidades del estado, sociedades anónimas, cooperativas y fondos de empleados, que de acuerdo a disposiciones de ley deben contar con revisor fiscal.

Respecto al instrumento del proyecto que fue la encuesta se realizó tanto a los representantes legales como a los profesionales de la revisoría fiscal de los respectivos entes; teniendo en cuenta que para el desarrollo de estas se practicó una prueba piloto con profesionales de contaduría pública de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Finalmente, se organizó y se tabuló la información obtenida a través de las encuestas y se estudió cualitativamente cada pregunta planteada, concluyendo en primer lugar que en el desempeño de los revisores fiscales, algunos no ejercen apropiadamente la profesión ni cumplen a cabalidad las funciones y responsabilidades inmersas a la misma. Lo que genera el impacto desfavorable que representa la revisoría fiscal para algunos usuarios y hace que ésta solo sea requerida por normatividad.

Además los representantes legales no le dan el valor ni el reconocimiento que merece el trabajo de los revisores fiscales y no los ven como un elemento de apoyo y crecimiento de la entidad.

1. ESTUDIO Y ANALISIS DEL DESEMPEÑO DEL REVISOR FISCAL EN LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER QUE POR NORMATIVIDAD DEBEN IMPLEMENTAR ESTA FIGURA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del Revisor fiscal, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales¹.

Así mismo, esta institución ha estado presente a lo largo de la historia en la sociedad como figura de control y fiscalización, su función y desarrollo social en pro de la preservación y buen funcionamiento de las organizaciones, han determinado un aporte importante para la profesión, la disciplina contable y las comunidades en general.

El ejercicio de la revisoría fiscal se realiza bajo el enfoque de una especie de auditoría financiera, con una responsabilidad basada en la razonabilidad y en algunos casos por las declaraciones tributarias. Tal enfoque resulta obsoleto ya que el mundo cambiante y la situación económica y empresarial del momento obligan a las empresas a ser más competitivas, lo que implica cambiar el enfoque de la función de la revisoría fiscal, orientándola más hacia el acompañamiento y asesoría a la institución, en los logros de sus objetivos corporativos².

De esta manera, se puede evidenciar que con el tiempo el radio de acción de la revisoría fiscal se ha visto extendido, así como también la complejidad en el quehacer del profesional de Contaduría Pública. Las organizaciones presentan hoy un panorama mucho más complejo y ello conlleva a la necesidad de implementar nuevas metodologías de trabajo, niveles de competencia más exigentes y sobre todo un perfil ético en su trabajo.

Del mismo modo, los revisores fiscales muchas veces se ven involucrados entre diversos tipos de intereses, y es allí donde tiene lugar la falta de independencia y objetividad del profesional. De manera semejante en ciertas ocasiones se presenta la desviación del rumbo de su papel por mantener una continuidad en la prestación del servicio o una buena remuneración, dejando de lado el compromiso social con la empresa, el Estado y el público en general; sacrificando la calidad de su trabajo y olvidando que en el ejercicio de su

1 CENTRO INTERAMERICANO JURÍDICO FINANCIERO. Consejo Técnico de la Contaduría Pública. PRONUNCIAMIENTO 7. [En línea]. 2010. [Recuperado el día 7 de Febrero de 2014] Disponible en internet: <http://www.cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos/PRONUNC7.pdf>

2 LOPEZ CARVAJAL, Oscar. Caracterización de la Responsabilidad Social de la Revisoría Fiscal en Organizaciones Colombianas. [En línea]. 2010. [Recuperado el día 27 de Enero de 2014] Disponible en internet: http://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/611/Oscar_LopezCarvajal_2012.pdf;jsessionid=EF2B9014DD2A30D094126C303FF6DCF5?sequence=1

profesión debe primar sobre cualquier interés particular el cumplimiento de la normatividad ética y legal.

Consecuentemente con estos planteamientos, lo que se pretende es aportar en materia de efectividad, el desempeño del revisor fiscal, teniendo en cuenta que en la actualidad, la Revisoría Fiscal parece no satisfacer las necesidades que requiere una sociedad altamente cambiante y compleja.

Por lo anterior, se plantea la presente propuesta de investigación, la cual llevará por nombre **ESTUDIO Y ANALISIS DEL DESEMPEÑO DEL REVISOR FISCAL EN LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER QUE POR NORMATIVIDAD DEBEN IMPLEMENTAR ESTA FIGURA**, con el cual se pretende conocer los aspectos generales que identifican el desempeño de los profesionales de la revisoría fiscal en las empresas del municipio, y determinar la importancia de dicho ejercicio para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos organizacionales.

1.2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál ha sido el desempeño del revisor fiscal en las empresas del municipio de Ocaña Norte de Santander que por normatividad deben implementar esta figura?

1.3.OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

Realizar un estudio y análisis del desempeño del revisor fiscal en las empresas del municipio de Ocaña Norte de Santander que por normatividad deben implementar esta figura.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar las funciones y responsabilidades del revisor fiscal en las empresas del municipio de Ocaña.
- Analizar el desempeño del revisor fiscal en las empresas del municipio de Ocaña.
- Determinar el aporte de los revisores fiscales en los diferentes componentes organizacionales de las empresas.

1.4. JUSTIFICACIÓN

La Contaduría Pública se ve enfrentada a nuevas condiciones cuyas características son la turbulencia, el cambio acelerado y la modificación constante del entorno de las empresas públicas y privadas en todos los órdenes, en lo que se denomina una «explosión de

complejidad»; esta complejidad da origen a una permanente inestabilidad en los escenarios dentro de los cuales están las organizaciones actualmente y en los cuales debe actuar el Contador de hoy.

Desde esta óptica la Revisoría Fiscal ha sido una de las figuras más destacadas del ejercicio profesional contable a lo largo del tiempo, debido a su trayectoria histórica y sus arraigos políticos y sociales, la cual ha sido fundamentada para proporcionar confianza pública y dar respuesta a los diferentes agentes que confluyen en la sociedad.

Por consiguiente el interés de la investigación se centra en comprender claramente como es el desempeño del revisor fiscal en cada una de las empresas del municipio de Ocaña Norte de Santander que están obligadas a tener esta figura. Para lograrlo es preciso estudiar y realizar un análisis acerca del actuar del profesional, la forma de ejercer sus funciones y asumir responsabilidades.

De igual forma considerar que la revisoría fiscal atraviesa una problemática que se desprende de la crisis social, política, económica, de seguridad y de corrupción que padece el país. Pero esta no es solo cuestión de la profesión, la formación y el entorno que la rodea, incluye también a la persona, sus principios éticos y su moral.

Es por ello entonces, que éste trabajo albergará el interés de dar a conocer una aproximación, desde las muchas que podrían darse, de cómo es el ejercicio del Revisor Fiscal en las empresas de la región que por normatividad deben contar con la presencia de dicho profesional, abordando elementos de discusión como su formación y ética profesional, sus funciones y responsabilidades, así como su desempeño y aporte a las organizaciones; proporcionando de esta manera una respuesta tentativa desde el deber ser a la problemática que se presenta en la actualidad y brindando elementos de análisis para la construcción de una figura de control más efectiva.

1.5.DELIMITACIONES

1.5.1 Conceptual. En el presente proyecto de investigación se utilizarán términos relacionados con el campo de la revisoría fiscal, necesarios para el desarrollo del mismo, por lo que se especificará la definición de los conceptos: Contador Público, revisoría fiscal, elección del revisor fiscal, eficiencia, eficacia, dictamen, economía, Autocontrol, Moralidad.

1.5.2 Operativa. En el ejercicio de la investigación que tiene lugar, se hace pertinente señalar que se pueden presentar algunos inconvenientes que se precisan en la obtención de la información necesaria para poder identificar los problemas, así mismo a la posible negación de algunas personas al momento de responder las encuestas, entre otras.

1.5.3 Temporal. El tiempo determinado para la realización del presente proyecto de investigación tendrá una duración de 2 meses, dentro de los cuales el primer mes corresponderá al diseño, elaboración y ejecución del proyecto; mientras que el último mes

se enfocará a la confección y sustentación de los resultados arrojados de la ejecución de la investigación, de acuerdo al cronograma planteado (ver en anexos).

1.5.4 Geográfica. La presente investigación tendrá lugar y desarrollo en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander y será aplicada a un grupo que será debidamente seleccionado de acuerdo a una serie de criterios.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO HISTORICO

Se considera que para poder hablar de un ente que regule la administración de la profesión del Contador público como Revisor fiscal, se debe tener un leve bosquejo de donde viene y el por qué ha sido necesaria la fiscalización de la profesión.

Se puede presumir que los orígenes de la revisoría fiscal preceden del imperio Greco-Romano, ligado siempre a una estructura estatal, donde existían personas encargadas de fiscalizar los bienes y darles el uso pertinente, sin afectar el bien común. Con el pasar de los años, estas personas encargadas de fiscalizar dichos bienes, siendo más precisas, en la época feudal, empiezan a incursionar en las comunidades religiosas³.

Dichas comunidades, fueron utilizando la información contable como fuente de control, siendo las creadoras de la entidad jurídica, dando paso así al concepto de la entidad contable. Posteriormente, en los estados modernos, se configuró un estado que intervenía y controlaba la actividad privada, esto, por medio de instituciones que asistían al mismo estado, con el fin de garantizar el ingreso público para una redistribución del beneficio social en las economías capitalistas.

2.1.1 A Nivel Mundial⁴ Aunque en la mayoría de los países Latinoamericanos se encuentran establecidos órganos de control para las sociedades, se puede afirmar que la Revisoría Fiscal es única y solo existe en Colombia, pues no tiene equivalencia completa con los similares.

Los países de habla hispana han instituido una figura de control societario, proveniente de la legislación francesa denominada "COMISARIO DE CUENTAS", (Commissaire aux Comptes), que toma ciertas características de acuerdo al país:

En Argentina la figura de control y vigilancia se denomina Síndico y puede ser ejercida por Contador Público o Abogado, en forma personal o en forma plural. Cuando los síndicos son más de uno, la sindicatura toma el nombre de Comisión Fiscalizadora. La sociedad puede establecer un Consejo de Vigilancia pudiéndose reemplazar la Sindicatura por una Auditoría Anual de Estados Financieros contratada por esta última.

En Chile el control y vigilancia de las sociedades anónimas se encuentra a cargo de los Inspectores de Cuentas o de Auditores de acuerdo a circunstancias especiales. Los

3 LÓPEZ PRIETO, Hugo Camilo. Revisoría Fiscal en Colombia: Necesidad de un Cuerpo Colegiado que Administre su Ejercicio. [En línea]. 2012. [Recuperado el día 14 de Febrero de 2014] Disponible en internet: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7143/1/GarzonJhonEdwin2012.pdf>

4 CUÉLLAR MEJÍA, Guillermo Adolfo. Teoría General de la Auditoría y Revisoría Fiscal. [En línea]. 2003. [Recuperado el día 25 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://fceca.unicauca.edu.co/old/tgarf/tgarfse15.html>

Inspectores de Cuentas serán preferiblemente Contadores Públicos y pueden ser accionistas. En los eventos que se requieran Auditores, estos deberán ser Contadores Públicos.

En el Ecuador las sociedades anónimas son controladas y vigiladas por el Comisario, quien no tiene que poseer necesariamente la calidad de Contador Público y puede ser accionista de la compañía, los requisitos, funciones y responsabilidades son muy similares al Comisario de México.

En Perú el control y vigilancia de las sociedades anónimas se centra en el Consejo de Vigilancia organismo plural de tres miembros como mínimo y no se requiere la calidad de Contador Público, pues no tiene como función la práctica de una Auditoría Financiera.

En México el control y vigilancia de las sociedades se centraliza en el cargo de Comisario, el cual puede ser ocupado por cualquier persona y no necesariamente un Contador Público, pudiendo ser accionista de la misma sociedad, teniendo como inhabilidades solamente ser empleado de la sociedad o ser pariente de los administradores. No se exige que el cargo sea personal ni se prohíbe la delegación del mismo.

En Venezuela el control y vigilancia de las Compañías Anónimas y en Comandita por Acciones se ejerce a través de Comisarios, los cuales no necesariamente son Contadores Públicos y pueden ser socios de la sociedad, el cargo es personal.

Como se puede observar, el único país de los analizados que conserva el espíritu del Commissaire aux Comptes francés es Colombia, con la Revisoría Fiscal.

2.1.2. Historia de la revisoría fiscal en Colombia⁵. Por su parte en Colombia, de acuerdo a la legislación, la figura de Revisor fiscal fue creada para que trabajara como el ente encargado de verificar, vigilar y fiscalizar todas las actividades administrativas y financieras que ejecutaban las empresas (sociedades anónimas), teniendo como base antecedentes anglosajones e incluyendo en esta tarea elementos básicos de auditoría, con lo cual se estipula el accionar contable en el control de la profesión.

De este modo, empieza en materia normativa a hablarse del ejercicio de la Revisoría fiscal, a fin de ir tejiendo directrices que condujeran el actuar de los profesionales encargados de esta labor. Es así, como en La Ley 58 de 1931 se habló en Colombia de la figura del revisor y de sus inhabilidades y responsabilidades con los administradores y con los accionistas; se le asignan funciones específicas y se estipula su nombramiento a partir de la Ley 13 de 1935. De otro lado, con el Decreto Reglamentario 2521 de 1950 se estipula el tipo de sociedades que están obligadas a tener Revisor fiscal y con el Decreto 2352 de 1956 se reglamenta el ejercicio de la profesión de Contador público Juramentado y en su Artículo 48 se fijaron las obligaciones de quienes desempeñen el cargo de revisores.

5 GARZÓN, Jhon Edwin. Revisoría Fiscal en Colombia: Necesidad de un cuerpo colegiado que administre su ejercicio. Universidad Militar Nueva Granada. [En línea]. 2012. [Recuperado el día 27 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7143/1/GarzonJhonEdwin2012.pdf>

Por su parte, la ley 151 de 1959 establece los procedimientos para la elección del Revisor fiscal en Empresas de Economía mixta donde el Estado tuviese participación mayoritaria del capital. A su vez, la Ley 145 de 1960 reglamenta el ejercicio de la Contaduría pública en Colombia, derogando así la Ley 2732 de 1956 y estableciendo las funciones del Contador público cuando se desempeña como Revisor.

Así mismo, el Decreto Ley 410 de 1971 (Código de Comercio) precisa las funciones relativas al Revisor fiscal, mientras que la Ley 32 de 1979 que crea la Comisión de Cambios y Valores, asigna funciones a entidades diferentes a la Junta Central para sancionar a los Contadores públicos que infrinjan la Ley.

Del mismo modo, la Ley 9a de 1983, el Decreto Legislativo 3803 de 1983 y otras disposiciones reglamentarias, conceden amplia participación al Contador público que actúa como Revisor fiscal. Por su lado, el Decreto 3541 de 1983, confirma lo dispuesto en las Leyes y Decretos anteriores, amplía las funciones de los Contadores públicos y los hace responsables en parte de la vigilancia y de garantizar los ingresos del Estado. Al respecto, varios gremios y asociaciones de Contadores públicos se pronunciaron pidiendo que se estableciera la opinión fiscal como parte de la información que los contribuyentes deben adjuntar a su declaración de renta.

En este orden, como se puede ver la expedición de normas ha estado orientada a establecer lineamientos y campos de acción para el ejercicio de la Revisoría fiscal. Sin embargo, no se han diseñado para proteger propiamente esta práctica y con ello garantizar la necesaria independencia mental del Revisor fiscal en la emisión de su dictamen, lo cual ha ocasionado que hoy día, -en muchos casos- estos dictámenes, respondan al interés particular de las empresas, en lugar de ser el fiel reflejo de la realidad económica de ellas, lo cual puede ser parte del origen de la crisis, por así decirlo de la Revisoría fiscal en el país, en la cual se ahondará más adelante.

2.1.3 Historia de la revisoría fiscal a nivel local. En Ocaña la revisoría fiscal tuvo sus inicios gracias al contador público Asdrúbal Bayona, quien contaba con gran experiencia en el campo, pues venía desempeñándose como revisor fiscal desde el año 1978 en empresas como Cootransregional y Coalcesar limitada.

En el año de 1987, el contador Asdrúbal Bayona se radicó por completo en la ciudad y empezó a ejercer la revisoría fiscal por primera vez en el municipio en la empresa Cootragua, convirtiéndose de esta manera en el primer profesional en llevar a cabo este papel. Al transcurrir el tiempo, fue aportando sus conocimientos y colaborando en las demás empresas de Ocaña Norte de Santander, dándole gran importancia y valor a la figura de la revisoría fiscal dentro de las empresas, así mismo se empezó a contar con otros profesionales de la contaduría pública quienes han estado ejerciendo esta figura de control y vigilancia en la región.

2.2. MARCO TEORICO

2.2.1 La Revisoría Fiscal Hoy⁶ Bien se ha dicho, que como institución la Revisoría Fiscal sufre de falencias no solo desde aquellos que la ejercen, sino desde los obligados a ser sus usuarios. Todavía son muchos los gerentes y administradores que consideran innecesaria la vigilancia integral y permanente de la gestión de los negocios que se supone hace el revisor fiscal. Es común que los gerentes opinen que las comunicaciones del revisor fiscal, si es que existen, se enfocan a recomendaciones de poca importancia relacionadas con formalidades y aspectos técnicos que no son tan cruciales en la toma de decisiones, motivo por el que no son vistas como objetos de discusión y análisis. Por lo general se aplican correctivos, pero nunca hacen parte de la medición del desempeño de las personas de las organizaciones.

Adicionalmente, aunque la administración considera muy importante que el revisor fiscal se involucre en áreas diferentes de las financieras, rara vez observan que eso ocurra. Eso lleva a que la institución pierda reconocimiento de sus usuarios, se asume la Revisoría como una figura de obligatorio cumplimiento, por el hecho de ser impuesta legalmente para ciertas organizaciones empresariales y no como una figura positiva que genere valor a la organización.

La mayoría en caso de que no hubiera una obligación legal no estaría dispuesta a nombrar un revisor fiscal y aquellos que lo eligen, consideran más importantes los honorarios o las referencias de contactos como criterios para su elección.

Respecto al valor, la opinión generalizada es que La Revisoría Fiscal no agrega valor porque su trabajo es reactivo, solo está para verificar aspectos de la contabilidad como un requisito legal o es solo una ayuda que garantiza que ciertas cosas se hacen bien y que ciertas normas se aplican adecuadamente.

Son pocos los que opinan que agrega valor en la medida en que ayuda a valorar riesgos y a mejorar la calidad de la gestión, otros consideran además que agrega valor permitiendo tener seguridad de la información, del manejo de las finanzas y del capital como recurso vital, además reconocen que desde un papel de consultoría puede hacer aportes invaluable en tiempos de cambio.

Los revisores fiscales por su parte indican que siguen recurriendo a la gestión tributaria como el aspecto indispensable en su práctica, por encima de otros como la evaluación de procesos, la evaluación de riesgos, la evaluación de la tecnología de la información, los sistemas de gestión de calidad o la fiscalización medioambiental.

6 MONTROYA PARRA, Tatiana María. La Revisoría Fiscal: ¿Una institución que agrega valor en las Empresas Colombianas?. [En línea]. 2011. [Recuperado el día 27 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/adversia/article/viewFile/11714/10673>

En general su incursión en el cargo se da por el interés hacia esa área de desempeño, pero la mayoría considera que es suficiente con ser contador público, dejando de lado la experiencia y la especialización en el área.

La mayoría de los participantes ejercen la función de Revisoría fiscal como persona natural, lo cual puede ser significativo, y aquellos que lo hacen a través de firmas de auditoría, muestran más interés en aspectos relacionados con los procesos, los riesgos y las comunicaciones. Al indagar sobre la pertenencia y participación en alguna agremiación, se encontró que la mayoría de los participantes, no pertenecen a ninguna agremiación de la profesión, lo que puede ser una señal negativa, debido a que estos son espacios de agrupamiento en los que se incentiva la continua actualización, se busca el mejoramiento y el liderazgo de los profesionales, por medio del fomento de normas y la guía en el ejercicio ¿sin participación en ellos a que medios acuden entonces los profesionales para cualificarse?

En cuanto a las relaciones Gerencia/Revisoría Fiscal se encontraron ciertas situaciones en las que los revisores y revisoras, ven comprometida su independencia, se destacan: La existencia de familiares al interior de la compañía, alineados directamente con la gerencia, relaciones muy cercanas con la administración, el peligro de ser retirado del cargo, significando que por no perder un cliente, el revisor/a decida volverse más permisivo, cuando el revisor/a busca proteger los intereses de las empresas y de sus propietarios, poniendo por encima el bien privado, por exigencias de la Gerencia y de los máximos órganos societarios, para actuar de determinada manera o de no publicar determinados hallazgos.

Algunas de estas aseveraciones resultan bastante graves, porque es identificable un componente ético que se enfrenta con el componente económico, ante los que el profesional al ver en riesgo la continuidad de su trabajo, no actúa de la manera correcta, accediendo a pretensiones que minan su objetividad. La ausencia de independencia mental, limita los juicios y actuaciones del Revisor Fiscal a los intereses de la administración. Aquellos casos de presión o sabotaje por parte de la gerencia o de los órganos de administración al ejercicio del revisor fiscal, dan cuenta de un menosprecio por la institución y un desconocimiento de sus funciones y objetivos. Respecto al acceso a la información, se encontró que rara vez los revisores fiscales tienen dificultades para tenerla, esto es una señal de reconocimiento de un derecho de acceso absoluto, y puede indicar que si bien no se impide el ingreso a la información, se puede limitar por otros medios la labor o el mismo revisor no requerirla, y por ende no revisarla, lo que puede abrir espacios de duda a la confiabilidad en la información de esas empresas y la valía de esos profesionales.

Respecto al acompañamiento profesional, los revisores fiscales consultados consideran que el acompañamiento de otros profesionales es necesario, pero costoso y por tanto inviable, motivo por el cual se abstienen de conformar equipos para sus trabajos de fiscalización con ingenieros de sistemas, economistas, abogados y tributaristas. Algunos solo en casos muy

excepcionales solicitan asesoría de otros profesionales de apoyo y otros simplemente siguen solos y confiados en su suficiencia.

En otra observación, se halló que los profesionales a pesar de que encuentran muy necesario mantener una vigilancia integral y permanente de la gestión de los negocios, hallan también algunos impedimentos o limitantes para hacerlo, entre estos limitantes está el número de clientes que manejan o hasta el tamaño de las compañías, lo que hace el que recurso tiempo les resulte insuficiente para atender las necesidades de todos. Además indican que el alcance y la calidad de sus trabajos se ve limitado por la actitud de la gerencia hacia la figura del revisor fiscal o los honorarios, el primero de ellos da indicios de limitaciones de acceso a áreas de la empresa, descarte en la toma de decisiones, inobservancia de las sugerencias que el revisor fiscal comunica y el segundo, limitación de recursos o también negociaciones inadecuadas en las que el profesional accede a trabajos mal pagos, donde no se ve incentivado a cumplir correctamente con las funciones que por ley tiene.

Respecto a la participación del revisor/a fiscal en espacios de toma de decisiones, se observó que estos participan solo ocasionalmente, esto concuerda con la información entregada por los gerentes encuestados, quienes indicaron que generalmente los revisores fiscales no son tenidos en cuenta en la toma de decisiones y estos son informados después de que se toma alguna decisión.

En lo tocante al ejercicio propio de la Revisoría Fiscal, los participantes muestran una priorización de los aspectos contables, financieros y tributarios. Algunos informan que atienden solo aquellos campos que son prioridad de la administración y pocos conocen la compañía integral y multidimensionalmente.

La confusión o asimilación de la Revisoría Fiscal con la Auditoría Externa, nunca ha sido clarificada y el énfasis en la auditoría de Estados Financieros deja de lado otra multiplicidad de funciones respecto a los procesos, los riesgos del negocio y otros asuntos que pueden llegar a ser más importantes y que deben ser interiorizados y normalizados, para que se lleven a cabo siempre y sin discusión.

La comunicación, como una de las variables de la investigación mostró que los hallazgos y recomendaciones surgidas de la labor del revisor fiscal, se comunican solo ocasionalmente y aunque los profesionales consideran muy importante la recomendación de mejores prácticas, si los hallazgos, y recomendaciones no se comunican permanentemente, difícilmente las compañías podrán emprender acciones que les permitan hacer cambios y promover mejoras. Así mismo es necesario indicar, que aunque se comuniquen los hallazgos y se hagan recomendaciones, pocas veces el Revisor Fiscal se asegura de que realmente se implementen planes de acción, lo que es un descuido al permitir que situaciones de error se sigan repitiendo.

En cuanto al informe o dictamen del revisor fiscal, la mayoría indicó que este está diseñado para brindar confianza sobre el desempeño del negocio y la capacidad de seguir operando, y casi siempre permite conocer el grado de cumplimiento de la compañía respecto a la normatividad que la regula.

Los revisores fiscales consideran que la revisoría fiscal agrega valor cuando su trabajo se hace a conciencia, con conocimiento de la compañía y con interés de que mejoren las falencias encontradas, cuando se busca desarrollar y buscar la aplicación de las mejores prácticas, además hecho con sujeción a la norma puede ser vital para la continuidad de las empresas.

El hecho de asegurar que la información sea clara, oportuna y tenga a la empresa en un nivel de credibilidad bueno, también es un inductor de valor al ayudar a que para cualquier interesado en relacionarse con la empresa, queden claros los aspectos de esta y como se manejan los negocios, el dictamen y la firma deberían ser realmente (no solo formalmente) otorgantes de confianza.

Otros consideran que también agregan valor al servir como apoyo y soporte para la gerencia y los órganos de dirección, porque dependiendo del trabajo la empresa podrá tomar mejores decisiones futuras, disminuirá riesgos, se dará cuenta de su verdadera situación.

El panorama es desalentador, porque deja al descubierto fallas graves. Muchos revisores fiscales solo se preocupan por atender los requerimientos legales y revisar los estados financieros, no creen que la especialización sea importante y esto los lleva a trabajar sin tener en cuenta las técnicas de planeación y ejecución, no documentan, no se acompañan de otros profesionales, no piensan en las necesidades empresariales ni hacen revisiones o análisis profundos de las empresas, no comunican ni se aseguran de que se emprendan acciones a determinadas irregularidades, privándolas de oportunidades de mejora y crecimiento. Eso le ocasiona que la institución y a los profesionales no tengan la posibilidad de ser considerados garantes de la seguridad económica de las empresas y por ende del país.

La Revisoría Fiscal debería funcionar como un agente que impidiera el exceso de poder de la administración al interior de una organización, que actúe para el interés común más amplio, considerando los actores tanto internos como externos de la organización, permitiendo el logro de los objetivos estatales, de interés público y sobretodo societarios, que dieron origen a esta forma autóctona de control.

2.2.2 La Contaduría Pública. La Contaduría Pública es una profesión liberal y como tal tiene las siguientes características propias de las profesiones liberales⁷:

7 Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Procedimiento No. 3 “Código de Ética Profesional”. ECOE Ediciones, segunda edición, noviembre de 1996, Santa Fe de Bogotá, D.C. p. 58.

1. Se considera esencial para asegurar el bienestar de los miembros de la sociedad.
2. Enfatiza la importancia del servicio y el espíritu de éste
3. Establece en el código de ética, las normas y comportamientos que deben seguir sus miembros.
4. Privilegia amplios períodos de estudio, fundamentados en conocimientos teóricos.
5. Aboga por el exclusivo derecho de ofrecer sus servicios.
6. Propende por la autonomía de fijar sus propios objetivos, reglas, procedimientos y desarrollos en el campo de su quehacer.
7. Asume una identidad y una cultura propia, con su propio lenguaje, procedimientos, símbolos, hábitos, etc.
8. Fomenta y preserva su prestigio profesional individual y gremial.
9. Obtiene remuneraciones comparativamente altas de cara al sitio o lugar de ejercicio.

La Contaduría es una profesión que tiene responsabilidad social, para sus profesionales es difícil actuar con integridad si se tiene en cuenta que la sociedad y por ende la presión social han cambiado de dirección. Antes, ellas impedían a muchos apartarse del buen camino, así muchos eran honestos, porque la sociedad no les dejaba otra alternativa. Hoy se estimulan comportamientos que antes se consideraban inaceptables. Este cambio ha sido fruto del deseo sin fronteras de tener poder, lo que ha hecho que los humanos de nuestra época sacrifiquen todo, sin medir sus consecuencias y efectos colaterales. Sí el Contador Público reduce su ética profesional a lo que está socialmente aceptado, tendrá vía libre para esta clase de indelicadezas. Por eso la ética no se puede reducir a la dimensión puramente sociológica.

El Contador Público debe conocer el ordenamiento jurídico, en particular en aquellas áreas más directamente relacionadas con su especialidad. Pero sí el Contador Público reduce su ética profesional a lo que está aceptado o tolerado por la ley, tendremos un ejército de profesionales, que con su firma, pueden respaldar indelicadezas y abusos contra el bien común.

Por lo tanto, se impone una ética inspirada en la dignidad de la persona que conduzca a consensos que sean operativos en el ámbito económico, político y social. Consensos que salvaguarden los derechos fundamentales de la persona y tutelen el bien común. Este debe ser el marco ético para el ejercicio profesional del Contador Público.

La disciplina que fundamenta la profesión contable es la contabilidad, la cual tiene relación íntima con el desarrollo de cualquier país, pues la contabilidad es la fuente primordial de información, es el lenguaje de los negocios por la cual facilita la planificación macro y micro económica, promueve la creación y colocación eficiente de capitales, genera la confianza entre inversionistas y ahorradores, hace posible el correcto funcionamiento de las instituciones y unidades económicas, impulsa el desarrollo de los mercados capitales y constituye el motor de la actividad económica, fomentando el empleo racional de los recursos existentes en un país.

Lo anterior demuestra el contenido social de la disciplina contable. De ahí que la expresión “responsabilidad social” tenga el siguiente significado: La información contable actúa en y para la colectividad, su validez y perfección se alcanzan en función de su concordancia con los valores, pautas y requerimientos de la comunidad en su conjunto; en la medida en que uno de estos requerimientos es el desarrollo, y dado que contribuye decididamente al mismo, queda claramente puesta de manifiesta la dimensión altamente social de la contabilidad.

Lo anterior obliga a que el experto contable no sólo conozca las técnicas de representación que utiliza en su tarea, sino que deba poseer capacidad para interpretar no sólo los fenómenos económicos sino todos aquellos que se desarrollan en el entorno en el que se desenvuelve su actuación; conocer las obligaciones que se le imponen a la información financiera, a la empresa y a la actividad económica; tener amplios conocimientos de legislación; ser conscientes del papel de la información en la economía y en la sociedad actuales, para que pueda anticiparse a los requerimientos de información; dominar técnicas cuantitativas de áreas como la econometría, la informática, el pronóstico, la gerencia y la dirección para llegar a ejercer su profesión con PODER (Planear, Organización, Dirigir, Ejecutar y Revisar).

2.2.3 La Contabilidad y el Control⁸ La Contabilidad debe trascender su visión eminentemente técnica para pasar a ser entendida (y comprendida) como la posibilidad de conocimiento de una realidad particular, para lo cual puede utilizar todo el arsenal científico, considerándola ahora como una disciplina científica.

La óptica de aquellos que sólo consiguen visualizar en la contabilidad un recurso para producir registros, demostraciones y flujos gráficos, es el resultado de una visión miope, falta de competencia, limitada a las “formas” y ajena a la “esencia del conocimiento”. Tal entendimiento se asemeja a aquel de quien desea definir un adulto por el retrato que se hiciera del mismo cuando aún era un niño y creer que tal fotografía sea de la misma persona. Tal como la foto, el registro es apenas una memoria del hecho (Lopes de Sá, 2003:70).

Lo anterior implica que si bien el origen y evolución de la contabilidad, así como el de la mayoría de las disciplinas, ha estado sustentada en la práctica, esta visión hoy resulta insuficiente para dar cuenta de la complejidad de la realidad económica y social. Por tanto, el conocimiento científico se constituye en posibilidad de ofrecer más y mejores interpretaciones, descripciones y representaciones de los diversos aspectos de una realidad determinada, con el fin de conocerla, comprenderla, informarla y controlarla, según los preceptos que se hayan establecido desde un conjunto social y cultural específico.

8 PLATA GOMEZ, Roberto. EL CONTADOR PÚBLICO Y SU RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA REVISORIA FISCAL. [En línea]. 2005. [Recuperado el día 20 de Noviembre de 2013] Disponible en internet: www.javeriana.edu.co/fcea/pos_contaduria/...2.../ponencia_libre.doc.

El proceso contable, en esencia, ha de entenderse entonces como proceso de estudio contable, con capacidad de aprehender diferentes dimensiones de la realidad que constituyen su objeto (dominio).

Este proceso de estudio contable se ve fortalecido a partir de la utilización de modelos, desde los cuales sea posible destacar variables relevantes de análisis y que son susceptibles de ser informados y controlados de acuerdo a unas finalidades socialmente establecidas. En consecuencia, podrían enunciarse unas fases que harían posible este proceso de estudio de la realidad contable así:

- Identificación de la realidad, parte de la realidad o variables de la realidad a estudiar, según un interés (teórico o metodológico, práctico o social) identificado.
- Descripción de los rasgos característicos de dicha realidad.
- Análisis, estudio de cada componente, al dividir (metodológicamente) el todo en sus partes.
- Interpretación, fase de abstracción, relación y elaboración teórica.
- Información, según los agentes interesados
 - ¿qué se debe informar?
 - ¿a quiénes informar?
- Control, según se considere el mantenimiento de un orden de cosas o la alteración de conductas o comportamientos.
 - ¿qué variables o factores controlar?
 - ¿por qué controlar?
 - ¿a qué lógicas obedece dicho control?
 - ¿para qué controlar?
 - ¿para quién controlar?
- Retroalimentación
- Transformación de condiciones según los acuerdos socialmente estipulados.

Las distintas corrientes del pensamiento contable a través de la historia han aportado elementos teóricos y metodológicos importantes que han permitido nuevas y mejores formas de entender y representar la realidad que constituye el dominio contable.

Lo que por milenios permaneció en la mente de los contadores, de aquellos de un más elevado nivel de inteligencia, finalmente se estructuró en teorías, siguiendo los métodos

racionales, con el interés por conocer la verdad sobre el movimiento de la riqueza de las empresas y de las instituciones.⁹

El control es pues algo que subyace en la esencia de la Contabilidad. Además de ser entendido como función, también puede tomarse como posibilidad de estudio. Autores como Sarmiento consideran que es algo inherente a la condición humana, socialmente considerada. En ese sentido, el control puede entenderse como “un proceso metódico y sistemático, surgido de la evolución histórico – social de los pueblos, cuya esencia es la racionalización integral de la realidad en la cual se inscribe la actividad humana y enfocado a la protección de un interés determinado”.¹⁰

Hechas estas consideraciones, se entiende por qué se ha confiado en el contador público esta labor de fiscalización. En la Contabilidad subyace una racionalidad controladora. La Contaduría Pública, como profesión liberal, se conforma a partir del concurso de diferentes saberes (disciplinas) cuyo saber básico – o columna vertebral – es la Contabilidad. El Contador Público formado en unas estructuras teóricas, unas bases conceptuales, unas aptitudes profesionales, y unas cualidades humanas, es el agente coordinador de la institución denominada Revisoría Fiscal.

De esta manera, resulta improcedente seguir manteniendo la separación Contabilidad – control. No obstante, resulta necesario aclarar que la Revisoría Fiscal es apenas una de las posibles formas en que dicho control (o racionalidad controladora de la Contabilidad) puede materializarse

Finalmente, se considera que la efectividad de la Revisoría Fiscal, como institución social, estará en directa relación con la generación y construcción de confianza pública; relación que se ve fortalecida en la medida en que ella pueda satisfacer los objetivos (macro y micro) que se han definido en atención a los postulados que social y culturalmente se han establecido.

2.2.4 Teoría de la Revisoría Fiscal¹¹. Es una institución que es ejercida en cabeza de un profesional de la Contaduría capaz de dar Fe Pública sobre la razonabilidad de los estados financieros, validar informes con destino a las entidades gubernamentales y juzgar sobre los actos de los administradores.

La teoría de la revisoría fiscal basada en la Declaración Profesional No. 7 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública la define como un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados

9 LOPES DE SA, Antonio. (2003). Bases de las escuelas europea y norteamericana frente a la cultura contable y la propuesta neo patrimonialista. En: Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría. N° 13. Bogotá: Legis.

10 Sarmiento, H. (1999). La Urdimbre del Quipus (Segunda parte). Una discusión taxonómica acerca del concepto de control como objeto de estudio de la Contabilidad. *Lúmina*, 3.

11 CUÉLLAR MEJÍA, Guillermo Adolfo. Teoría General de la Auditoría y Revisoría Fiscal. [En línea]. 2003. [Recuperado el día 25 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://fccea.unicauca.edu.co/old/tgarf/tgarfse15.html>

financieros y revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales.

Además en la teoría de la Revisoría Fiscal se comenta que el revisor fiscal es un delegatario de los socios para ejercer inspección permanente a la administración y validar los informes que está presente, debiendo rendir informes a los mismos en las reuniones estatutarias. El Revisor Fiscal es un auditor que no puede ser encasillado en forma exacta en alguna de las categorías establecidas, puesto que tiene características de unas y otras, encuadrándose solamente en la de auditoría integral aunque no de manera perfecta.

Por otra parte el Revisor Fiscal realiza un examen crítico y sistemático del sistema de información financiera de la sociedad, utilizando técnicas y procedimientos de auditoría, el cual culmina con la emisión de una opinión independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros, los cuales autentifica con su firma bajo la figura de la Fe Pública.

Además del examen anterior, el Revisor Fiscal realiza también un examen crítico y sistemático del sistema de información administrativo, que conlleva a la rendición de una opinión independiente sobre la gestión administrativa, la correspondencia y el control interno de la sociedad y el apego de las operaciones a la normatividad interna y externa.

Para concluir se puede decir que la teoría de la revisoría fiscal trata de distinguir entre la Revisoría Fiscal y el Revisor Fiscal: la primera es la institución, el órgano de control, y el segundo es la cabeza de la institución u órgano, la primera es permanente, el segundo es temporal¹².

2.2.5 Necesidades de la revisoría fiscal¹³: es necesaria ya que la revisoría fiscal ha atravesado por tramos en la historia que evidencian la necesidad de una construcción propia de conocimientos para introducir en ella un carácter más social, la cual beneficie a los sectores económicos tanto como a la comunidad misma.

Además ha sido justificada por muchos de los académicos, gremialistas, disposiciones profesionales, incluso la misma norma, por su permanencia en el tiempo y labor continúa en las organizaciones, por su independencia al verse libre de influencias de interés y por su objetividad al fundamentar su desarrollo en evidencias; justifican su poder de fiscalización.

2.2.6 Teoría de la fe pública¹⁴. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de la profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se

12 DAMASO A. TORIBIO. Luis E. MADRIGAL Víctor R. De la Rosa. CONTABILIDAD (La base para las decisiones Gerenciales) Mc Gran Hill. 1997.

13 GÓMEZ ZAPATA, Yuliana. Revisoría Fiscal: Mito ó Realidad Colombiana. [En línea]. 2003. [Recuperado el día 25 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/adversia/article/viewFile/11305/10338>

14 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Estados Financieros Certificados y Dictaminados. [En línea]. 2011. [Recuperado el día 25 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/conceptos-contables/Normatividad%20Conceptos%20Contables/17442.pdf>

ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas.

Tratándose de balances se presumirá además, que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance (Art. 10, ley 43/90).

La Fe pública es una figura jurídica que originalmente corresponde al Estado, pero en vista de la imposibilidad material que tiene el estado, de dar fe de todos los actos en los que intervienen las personas, se ha visto en la obligación de delegar ésta función en algunas personas, como es el caso de los Contadores públicos y notarios, y éstos están habilitados para actuar y dar fe pública de acuerdo con las leyes que regulan cada actividad y/o función investida de tal facultad, sobre los hechos que conozcan y puedan dar cuenta, por haber ocurrido en su presencia o haber participado en su ejecución y desarrollo.

La función fedante, como se denominan las facultades del Notario y del Contador público, de dar fe sobre hechos propios de sus funciones y facultades, es una atribución de interés general propia del Estado, que aquellos ejercen en su nombre por asignación y mandato constitucional y legal¹⁵.

2.2.7 Teoría del Control Interno¹⁶: Es un proceso efectuado por el consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos dentro de las siguientes categorías:

- a) Eficacia y eficiencia de las operaciones
- b) Fiabilidad de la Información financiera
- c) Cumplimiento de las normas y leyes aplicables

15 GUERRA, luz Ángela. La revisoría fiscal el mejor control de controles. En : proyección universitaria No. 23. Tunja (jun 2003). UNIBOYACA. [En línea]. 2003. [Recuperado el día 20 de Noviembre de 2013] Disponible en internet: <http://www.libriadelau.com/libros-1/interes-general/temas-varios/proyeccion-universitaria-no-23-temas-varios.html#.UpUHm9JLP0c>.

16 DONTA VELASQUEZ, José Andrés. Teorías Organizativas y los Sistemas de Control Interno. [En línea]. 2003. [Recuperado el día 28 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://scienti.colciencias.gov.co:8084/publindex/docs/articulos/1692-2913/29/118.pdf>

2.3.MARCO CONCEPTUAL

CONTADOR PÚBLICO¹⁷.

Se entenderá por contador público la persona natural que mediante la inscripción que a credita su competencia profesional, queda facultada para dar fe pública de determinados actos así como para desempeñar ciertos cargos, en los términos de la presente Ley.

La relación de dependencia laboral inhabilita al contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador, salvo en lo referente a las funciones propias de los Revisores Fiscales de las sociedades.

REVISORIA FISCAL¹⁸: La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del Revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales.

ELECCION DEL REVISOR FISCAL¹⁹. La elección de Revisor Fiscal se hace por mayoría absoluta de la Asamblea de la junta de socios en las Sociedades Anónimas. En las comanditarias por acciones, el Revisor Fiscal será elegido por la mayoría de los votos de los socios comanditarios. En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos. En las sociedades donde funcione Junta Directiva el período del Revisor Fiscal será igual al de aquella, pero en el caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes en la reunión.

DICTAMEN²⁰. La Declaración Profesional número 6 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública acerca de las Normas Relativas a la Rendición de Informes sobre Estados Financieros, emite el siguiente concepto sobre el dictamen del Contador Público:

El resultado de un examen de estados financieros es una opinión que se conoce como dictamen. Cuando esta opinión o dictamen no tiene limitaciones o salvedades se le conoce como dictamen limpio.

17 LEY 145 DE 1960. Por la cual se Reglamenta el ejercicio de la Profesión del Contador Publico. [En línea]. 2010. [Recuperado el día 27 de Enero de 2014] Disponible en internet: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-103818_archivo_pdf.pdf

18 CENTRO INTERAMERICANO JURÍDICO FINANCIERO. Consejo Técnico de la Contaduría Pública. PRONUNCIAMIENTO 7. [En línea]. 2010. [Recuperado el día 27 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://www.cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos/PRONUNC7.pdf>

19 CUÉLLAR MEJÍA, Guillermo Adolfo. Teoría General de la Auditoría y Revisoría Fiscal. [En línea]. 2003. [Recuperado el día 25 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://fcea.unicauca.edu.co/old/tgarf/tgarfse15.html>

20 CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA. Declaraciones Profesionales 1-9 (Pronunciamientos del 1 al 9) Investigar Editores. Medellín: 1999

El dictamen del Contador Público es el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los estados financieros del ente. La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo²¹.

PRINCIPIOS DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO²². Los principios del Sistema de Control Interno se enmarcan, integran, complementan y desarrollan dentro de los principios constitucionales.

Se han identificado los siguientes principios aplicables al Sistema de Control Interno:

a) Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

b) Autorregulación: Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.

c) Autogestión: Es la capacidad institucional de toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

2.4. MARCO LEGAL

Existe una serie de bases legales que tienen relación con la actividad económica del proyecto y que es importante tener en cuenta:

2.4.1. Generalidades. La legislación Colombiana estatuyó el cargo de “Revisor Fiscal” con el objeto de institucionalizar un ente que pudiese fiscalizar las actividades financieras y administrativas que ejecutan algunas empresas. Mediante la figura de la “Revisoría Fiscal”, los accionistas y el Gobierno depositan la vigilancia de muchos actos de las sociedades por acciones, en un Contador Público quien por ese hecho se convierte en depositario de la FE PUBLICA.

21 Consejo Técnico de la Contaduría. Orientación Profesional. Sobre el Ejercicio de la Revisoría Fiscal. Ministerio de Comercio, Industria y Comercio. [En línea]. 1999. [Recuperado el día 25 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://www.jccconta.gov.co/consejot/publicaciones/Orientaciones-PDF/2008/ORIENTACION%20PROFESIONAL%20REVISORIA%20FISCAL.pdf>.

22 LEY 87 DE 1993. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005. [En línea]. 2005. [Recuperado el día 25 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://apolo.uniatlantico.edu.co/SIG/MECI-1000-2005.pdf>

En efecto, en la Ley 58 de 1931 se habló en Colombia de la figura del revisor y de sus inhabilidades y responsabilidades con los administradores y con los accionistas; se le asignan funciones específicas y se estipula su nombramiento a partir de la Ley 13 de 1935.

Con el Decreto Reglamentario 2521 de 1950 se estipula el tipo de sociedades que están obligadas a tener Revisor Fiscal y con el Decreto 2352 de 1956 se reglamenta el ejercicio de la profesión de Contador Público Juramentado y en su Artículo 48 se fijaron las obligaciones de quienes desempeñen el cargo. La Ley 151 de 1959 establece los procedimientos para la elección del Revisor Fiscal en Empresas de Economía mixta donde el Estado tuviese participación mayoritaria del Capital²³.

La Ley 145 de 1960 que reglamenta el ejercicio de la Contaduría Pública en Colombia derogó a la Ley 2732 de 1956 y establece las funciones del Contador Público cuando se desempeña como Revisor.

El Decreto Ley 410 de 1971 (Código de Comercio) precisa las funciones relativas al Revisor fiscal.

La Ley 32 de 1979 que crea la Comisión de Cambios y Valores, asigna funciones a entidades diferentes a la Junta Central para sancionar a los Contadores Públicos que infrinjan la Ley.

La Ley 9a de 1883, el Decreto Legislativo 3803 de 1983 y otras disposiciones reglamentarias conceden amplia participación al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal. Así mismo, el Decreto 3541 de 1983, confirman lo dispuesto en las Leyes y Decretos anteriores, amplían las funciones de los Contadores Públicos y los hacen responsables en parte de la vigilancia y de garantizar los ingresos del Estado.

Según la Ley 145 de 1960 la función de dar FE PUBLICA en lo relacionados con las operaciones económico-financieras y administrativas de la empresa, corresponde al Contador Público pues así lo estipula el Artículo de esta Ley.

También la Revisoría Fiscal puede confiarse a una persona jurídica, bajo la obligación de ésta de nombrar a una persona natural para desempeñar las funciones. Ello se debe a que existen sanciones a personas naturales y no a entes jurídicos abstractos, tanto civiles como penales aplicables a los Revisores Fiscales que no cumplan con sus deberes²⁴.

Además en la Ley 145 y en algunos proyectos de reforma se estipula que las firmas u organizaciones profesionales dedicadas a la actividad contable, podrán cumplir sus funciones adscritas a Contadores Públicos bajo la responsabilidad de personas que hayan obtenido la matrícula correspondiente y no podrán encargarse en ningún caso de revisoría,

23 PUERRES, Iván. Revisoría Fiscal. [En línea]. 2010. [Recuperado el día 20 de Noviembre de 2013] Disponible en internet: http://drupal.puj.edu.co/files./OI105_ivan_puerres_0.pdf.

24 Ibid.

auditorías e interventorías en sociedades e instituciones donde alguno de sus socios sea Contador o Administrador.

Ninguna persona podrá ejercer el cargo de Revisor Fiscal en más de cinco (5) sociedades por acciones.

El Artículo 205 del Código de Comercio, a su vez, estipula qué personas no pueden ejercer el cargo de Revisores Fiscales.

2.4.2 Ley 43 de 1990

CAPITULO I

Artículo 1: del contador público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.

La relación de dependencia laboral inhabilita al contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales ni a los contadores públicos que presten sus servicios a sociedades que no este obligadas, por ley o por estatutos, a tener revisor fiscal.

Artículo 2: de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley, se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamento en libros de contabilidad, revisoría fiscal, prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.

Parágrafo primero. Los Contadores Públicos y las Sociedades de Contadores Públicos quedan facultados para contratar la prestación de servicios de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general y tales servicios serán prestados por Contadores Públicos o bajo su responsabilidad.

Parágrafo segundo. Los Contadores Públicos y las Sociedades de Contadores Públicos no podrán, por si mismas o por intermedio de sus empleados, servir de intermediarias en la selección y contratación de personal que se dedique a las actividades relacionadas con la ciencia contable en general en las empresas que utilizan sus servicios de revisoría fiscal o de auditoría externa.

Artículo 3: de la inscripción de contador público. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

Parágrafo primero. A partir de la vigencia de la presente ley, para ser inscrito como Contador Público es necesario ser nacional colombiano, en ejercicio de los derechos civiles, o extranjero domiciliado en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos:

Haber obtenido el título de Contador Público en una universidad colombiana autorizada por el gobierno para conferir tal título, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia, además de acreditar experiencia en actividades relacionadas con la técnica contable en general no inferior a un (1) año y adquirida en forma simultánea con los estudios universitarios o posteriores a ellos o haber obtenido dicho título de contador público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto.

Parágrafo segundo. Dentro de los doce meses siguientes a la vigencia de esta ley, la Junta Central de Contadores deberá haber producido y entregado la tarjeta profesional a los Contadores Públicos que estén inscritos como tales, a la fecha de vigencia de la presente ley, quienes podrán continuar ejerciendo la profesión conforme a las normas anteriores, hasta tanto no se les expida el nuevo documento.

Las solicitudes de inscripción presentadas con anterioridad a la vigencia de esta ley deberán ser resueltas dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de esta ley so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quienes deben ejercer la función pública en cada caso.

Parágrafo tercero. En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional.

Artículo 4. De las sociedades de contadores públicos. Se denominan "sociedad de Contadores Públicos", a la persona jurídica que contempla como objeto principal desarrollar por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros Contadores Públicos, prestación de servicios propios de los mismos y de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en esta ley. En las sociedades de contadores públicos, el 80% o mas de los socios deberán tener la calidad de Contadores Públicos.

Artículo 5: De la vigilancia estatal. Las sociedades de contadores públicos estarán sujetas a la vigilancia de la Junta Central de Contadores.

Artículo 6: de los principios de la contabilidad generalmente aceptados. Se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente, sobre asuntos y actividades de personas naturales.

Artículo 7: de las normas de auditoría generalmente aceptadas. Las normas de auditoría generalmente aceptadas, se relacionan con las cualidades profesionales del Contador Público, con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo. Las normas de auditoría son las siguientes:

Normas Personales. El examen debe ser ejecutado por personas que tengan entrenamiento adecuado y estén habilitadas legalmente para ejercer la Contaduría Pública en Colombia.

El Contador Público debe tener independencia mental en todo lo relacionado con su trabajo, para garantizar la imparcialidad y objetividad de sus juicios.

En la ejecución de su examen y en la preparación de sus informes, debe proceder con diligencia profesional.

Normas relativas a la ejecución del trabajo. El trabajo debe ser técnicamente planeado y debe ejercerse una supervisión apropiada sobre los asistentes, si los hubiere.

Debe hacerse un apropiado estudio y una evaluación del sistema de control interno existente, de manera que se pueda confiar en él como base para la determinación de la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Debe obtenerse evidencia válida y suficiente por medio de análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría, con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los Estados Financieros sujetos a revisión.

Normas relativas a la rendición de informes. Siempre que el nombre de un Contador Público sea asociado con estados financieros, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con tales estados. Si la practicó un examen de ellos, el Contador Público deberá expresar claramente el carácter de su examen, su alcance y su dictamen profesional sobre lo razonable de la información contenida en dichos Estados Financieros.

El informe debe contener indicación sobre si los Estados Financieros están presentados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

El informe debe contener indicación sobre si tales principios han sido aplicados de manera uniforme en el periodo corriente en relación con el período anterior.

Cuando el Contador Público considere necesario expresar salvedades sobre algunas de las afirmaciones genéricas de su informe y dictamen, deberá expresarlas de manera clara e inequívoca.

2.4.3 Código de Comercio. Artículo 203: sociedades que están obligadas a tener revisor fiscal. Deberán tener revisor fiscal: Las sociedades por acciones; Las sucursales de compañías extranjeras, y Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital.

Artículo 204: elección de revisor fiscal. La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios. En las comanditarias por acciones, el revisor fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios.

En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos.

Artículo 205: inhabilidades del revisor fiscal no podrán ser revisores fiscales: Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz; Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

Artículo 206: periodo del revisor fiscal en las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión.

Artículo 207: funciones del revisor fiscal; son funciones del revisor fiscal:

Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios; Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la

correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título; Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

Parágrafo. En las sociedades en que sea meramente potestativo el cargo del revisor fiscal, éste ejercerá las funciones que expresamente le señalen los estatutos o las juntas de socios, con el voto requerido para la creación del cargo; a falta de estipulación expresa de los estatutos y de instrucciones concretas de la junta de socios o asamblea general, ejercerá las funciones indicadas en este artículo. no obstante, si no es contador público, no podrá autorizar con su firma balances generales, ni dictaminar sobre ellos.

Artículo 208: Contenido de los informes del revisor fiscal sobre balances generales. El dictamen o informe del revisor fiscal sobre los balances generales deberá expresar, por lo menos:

Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones; Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas; Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso; Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período, y Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

Artículo 209: Contenido del informe del revisor fiscal presentado a la asamblea o junta de socios. El informe del revisor fiscal a la asamblea o junta de socios deberá expresar: Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta de socios; Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía.

Artículo 210: Auxiliares del revisor fiscal. Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la asamblea o de la junta de socios, el revisor podrá tener auxiliares u otros colaboradores

nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la asamblea o junta de socios, sin perjuicio de que los revisores tengan colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por ellos. El revisor fiscal solamente estará bajo la dependencia de la asamblea o de la junta de socios.

Artículo 211: Responsabilidad del revisor fiscal. El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 212: Responsabilidad penal del revisor fiscal que autoriza balances o rinde informes inexactos. El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el código penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal.

Artículo 213: Derecho de intervención del revisor fiscal en la asamblea y derecho de inspección. El revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea o de la junta de socios, y en las de juntas directivas o consejos de administración, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado a estas. Tendrá asimismo derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas demás papeles de la sociedad.

Artículo 214: Reserva del revisor fiscal en el ejercicio de su cargo. El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.

Artículo 215: Requisitos para ser revisor fiscal-restricción. El revisor fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones.

Con todo, cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 12 de la ley 145 de 1960. En caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes.

Artículo 216.: Incumplimiento de funciones del revisor fiscal. El revisor fiscal que no cumpla las funciones previstas en la ley, o que las cumpla irregularmente o en forma negligente, o que falte a la reserva prescrita en el artículo 214, será sancionado con multa hasta de veinte mil pesos, o con suspensión del cargo, de un mes a un año, según la gravedad de la falta u omisión.

En caso de reincidencia se doblarán las sanciones anteriores y podrá imponerse la interdicción permanente o definitiva para el ejercicio del cargo de revisor fiscal, según la gravedad de la falta.

Artículo 217: Sanciones impuestas al revisor fiscal. Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por la superintendencia de sociedades, aunque se trate de compañías no sometidas a su vigilancia, o por la superintendencia bancaria, respecto de sociedades controladas por ésta.

Estas sanciones serán impuestas de oficio o por denuncia de cualquier persona.

2.4.4 Ley 58 de 1931. La primera ley que habló del Revisor Fiscal fue la Ley 58 de 1931, la cual creó la Superintendencia de Sociedades Anónimas. Esta Ley se refirió al Revisor Fiscal en su Artículo 26 para establecer sus incompatibilidades en los siguientes términos:

“El contador o Revisor Fiscal de la sociedad no podrá en ningún caso tener acciones en esta, ni estar ligado, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, o segundo de afinidad, con el gerente, con algún miembro de la administración, con el cajero o con el contador”.

“El empleo del contador es incompatible con cualquier otro empleo de la sociedad”.

El Artículo 40 de la misma Ley estableció su responsabilidad frente a la sociedad indicando que “que los miembros de la administración y los fiscales y revisores son solidariamente responsables para con la sociedad, de los daños que causen por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes”.

El Artículo 41 fijó la responsabilidad del Revisor Fiscal frente a los accionistas, así: “Los miembros de la administración y los fiscales o revisores son solidariamente responsables para con cada uno de los accionistas y acreedores de la sociedad de todos los daños que les hubieren causado por faltar voluntariamente a los deberes que les imponen sus funciones respectivas.

No obstante ser esta la primera Ley que habló del Revisor Fiscal no fue la primera en adquirir vigencia o aplicación, puesto que su vigencia se postergó indefinidamente y la misma no vino a empezar a regir a partir de septiembre de 1937.

Esta misma Ley en su Artículo 46 autorizaba a la Superintendencia de Sociedades Anónimas para establecer la institución de los Contadores Juramentados, fijándoles las siguientes funciones principales:

Revisar los balances y los libros de contabilidad de las sociedades anónimas en los casos en que considere necesario la Superintendencia.

Desempeñar los cargos de liquidadores comerciales de las sociedades anónimas en liquidación o en quiebra.

Servir de peritos oficiales en los casos en que se requieren conocimiento técnicos especiales, y desempeñar las demás funciones que sobre el ramo de sus conocimientos le fije la Superintendencia de Sociedades Anónima.

Como se puede apreciar, este Artículo no establecía que la Revisoría Fiscal era función privativa o recomendable para el contador juramentado. Todavía el legislador no vislumbró que el contador era la persona mas indicada para ejercer el cargo de la Revisoría Fiscal. En la, practica los cargos de Contador, Revisor, Auditor, Contralor, etc., de las entidades oficiales, los bancos, las compañías de seguros, las sociedades anónimas o firmas comerciales venían siendo ejercidas por personas de diferentes profesiones o diferentes especialidades.

2.4.5 Ley 73 de 1935. La primera Ley que describió a cabalidad la Revisoría Fiscal fue la Ley 73 de 1935 la cual en su Artículo 6° dispuso que toda sociedad anónima tendrían necesariamente un Revisor Fiscal con las siguientes funciones:

Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la compañía, comprobantes de las cuentas; Verificar los arqueos de caja por lo menos una vez a la semana; Verificar la comprobación de todos los valores de la compañía y de los que ésta tenga bajo su custodia; Cerciorarse que la operaciones que se ejecutan por cuenta de la compañía están conforme con los estatutos y con las condiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; Dar oportunamente cuenta por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Gerente, según los casos de irregularidades que note en los actos de la compañía; Autorizar con su firma los balances mensuales y semestrales; y Los demás que se le imponga la Asamblea General de Accionistas, compatibles con las señaladas en los apartes anteriores.

2.4.6 Decreto 1946 DE 1936. Para darle fuerza a esta función del Revisor Fiscal, el Decreto N° 1946 de 1936, en su Artículo 1° ordeno que para practicar o renovar la inscripción de las sociedades anónimas, distintas de los bancos y compañías de seguros en el Registro Público de Comercio, era requisito esencial que en los documentos presentados a la respectiva Cámara de Comercio aparecería que la sociedad tiene un Revisor Fiscal.

3. DISEÑO METODOLOGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El proyecto se realizó a través de una investigación descriptiva, porque permitió conocer el desempeño de los revisores fiscales del municipio de Ocaña Norte De Santander, ya que según Hernández Sampieri “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis”²⁵

De igual forma, se desarrolló una investigación documental basada en la revisión de textos y en un trabajo de campo mediante la aplicación de encuestas, lo cual permitió indagar, conocer e interpretar datos e información acerca del tema a estudiar.

El enfoque del proyecto fue cualitativo, ya que por medio de la recolección de datos se pretendió estudiar y analizar el desempeño del revisor en las empresas del municipio de Ocaña Norte De Santander.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 Población. La población es un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio. Según Tamayo y Tamayo, (1997). “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”.

Con base en información obtenida de la Cámara de Comercio del municipio, la población que fue objeto del estudio del proyecto correspondió a 110 entidades de Ocaña Norte de Santander, clasificadas en fundaciones, corporaciones, asociaciones, sociedades anónimas, entidades del estado, cooperativas y fondos de empleados, que de acuerdo a disposiciones de ley deben contar con revisor fiscal.

3.2.2 Muestra. Para hallarla fue necesaria la aplicación de la fórmula estadística que permite una mayor precisión del análisis de la información relacionada con la población. Ésta se expone a continuación:

$$n = \frac{N (Zc)^2 * p * q}{(N - 1) * (E)^2 + (Zc)^2 * p * q}$$

Dónde:

n = muestra

N = población dada en el estudio = 110 empresas con Revisoría Fiscal

25 HERNANDEZ, Sampieri. Metodología de la Investigación. [En línea]. 2010. [Recuperado el día 17 de Febrero de 2014] Disponible en internet: http://www.upsin.edu.mx/mec/digital/metod_invest.pdf

$$\begin{aligned}
Z_c &= \text{Indicador de confianza} = 95\% = 1.96 \\
p &= \text{Proporción de aceptación} = 50\% = 0.5 \\
q &= \text{Proporción de rechazo} = 50\% = 0.5 \\
E &= \text{Error poblacional dispuesto a asumir} = 6\% = 0.06. \\
n &= \frac{(110) (1.96)^2 * (0.5) * (0.5)}{(110 - 1) * (0.06)^2 + (1.96)^2 * (0.5) * (0.5)} \\
n &= \frac{(110) (3.8416) * (0.25)}{(110) * (0.0036) + (3.8416) * (0.25)} \\
n &= \frac{(422.576) * (0.25)}{0.396 + 0.9604} \\
n &= \frac{105.644}{1.3564} \\
\mathbf{n} &= \mathbf{77.88 = 78}
\end{aligned}$$

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Para el desarrollo del proyecto de investigación se empleó como instrumento la encuesta, la cual se realizó por medio de preguntas en donde los representantes legales y profesionales de la revisoría fiscal de los respectivos entes dieron a conocer sus opiniones acerca del estudio realizado, basado en el desempeño profesional del revisor fiscal.

3.4. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Para la organización, tabulación y análisis de la información obtenida a través de la encuesta se estudió cualitativamente cada pregunta planteada.

4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 DIAGNOSTICO FINAL

Cabe resaltar que respecto al instrumento del proyecto que fue la encuesta se realizó tanto a los representantes legales como a los profesionales de la revisoría fiscal de los respectivos entes; teniendo en cuenta que para el desarrollo de estas se practicó una prueba piloto con profesionales de contaduría pública de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Funciones y responsabilidades del revisor fiscal en las empresas del municipio de Ocaña.

Este primer objetivo pretendió conocer y describir cada una de las funciones que de acuerdo a la normatividad legal deben llevar a cabo los revisores fiscales en las diferentes entidades como asociaciones, corporaciones, sociedades anónimas, entidades del estado, fundaciones, cooperativas y fondos de empleados del municipio de Ocaña Norte de Santander, que corresponden a la población objeto de estudio. Así mismo especificar las responsabilidades que señala la ley respecto al ejercicio del profesional de la contaduría pública que actúa en funciones de revisoría fiscal. De tal manera que tanto las funciones como las responsabilidades de dicho profesional puedan ser analizadas y posteriormente verificar si se cumplen a cabalidad.

Para esto se elabora el siguiente esquema donde se muestran las funciones y las responsabilidades que deben cumplir los Revisores Fiscales de acuerdo a la entidad para la cual prestan sus servicios.

Tabla 1. Leyes – Funciones del Revisor Fiscal

ENTIDAD	LEYES - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	
	CODIGO DE COMERCIO ART. 207	DECRETO REGLAMENTARIO 3116 DE 1984, ART. 80
ASOCIACIONES Y/O CORPORACIONES	<p>1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.</p> <p>2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.</p> <p>3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p> <p>4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.</p> <p>5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.</p> <p>6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.</p> <p>7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.</p> <p>8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a</p>	<p>a) Autorizar con su firma los inventarios, balances, cheques y demás documentos que sean necesarios.</p> <p>b) Realizar arqueos de caja, por lo menos una vez al trimestre.</p> <p>c) Supervisar y controlar la contabilidad y presupuesto de la asociación.</p>

ENTIDAD	LEYES - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	
	CODIGO DE COMERCIO ART. 207	DECRETO REGLAMENTARIO 3116 DE 1984, ART. 80
	reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. 9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que le encomiende la asamblea o junta de socios.	
ENTIDAD	LEYES - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	
	CODIGO DE COMERCIO ART. 207	CIRCULAR CONJUNTA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE SEPTIEMBRE DEL 2001

ENTIDAD	LEYES - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	
	CODIGO DE COMERCIO ART. 207	DECRETO REGLAMENTARIO 3116 DE 1984, ART. 80
FUNDACIONES	<p>1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.</p> <p>2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.</p> <p>3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p> <p>4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.</p> <p>5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.</p> <p>6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.</p> <p>7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.</p> <p>8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.</p>	<p>Ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente, sobre los actos de los administradores, las operaciones sociales, los bienes, los derechos, los libros, los comprobantes, la correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros y lograr así la adecuada prestación del servicio.</p>

ENTIDAD	LEYES - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	
	CODIGO DE COMERCIO ART. 207	DECRETO REGLAMENTARIO 3116 DE 1984, ART. 80
	<p>9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que le encomiende la asamblea o junta de socios.</p>	
ENTIDAD	LEYES - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	
	CODIGO DE COMERCIO ART. 207	DECRETO 1196 DE 1985 ART. 10

ENTIDAD	LEYES - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	
	CODIGO DE COMERCIO ART. 207	DECRETO REGLAMENTARIO 3116 DE 1984, ART. 80
SOCIEDADES ANONIMAS	<p>1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.</p> <p>2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.</p> <p>3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p> <p>4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.</p> <p>5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.</p> <p>6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.</p> <p>7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.</p> <p>8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.</p>	<p>1. Asegurar que las operaciones de la asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los estatutos.</p> <p>2. Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y reglamentos.</p> <p>3. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de la asociación.</p> <p>4. Inspeccionar los bienes de la asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.</p> <p>5. Autorizar con su firma los inventarios y balances.</p> <p>6. Convocar a la Asamblea General extraordinaria en los casos previstos en la ley o los estatutos y vigilar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las</p>

ENTIDAD	LEYES - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	
	CODIGO DE COMERCIO ART. 207	DECRETO REGLAMENTARIO 3116 DE 1984, ART. 80
	<p>9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que le encomiende la asamblea o junta de socios.</p>	<p>reuniones de Asamblea General.</p> <p>7. Hacer arqueos de caja, cuando lo juzgue necesario, y por lo menos una vez en cada trimestre.</p>
		<p>Circular externa 115-000011 del 21 de octubre de 2008 de la Superintendencia de Sociedades.</p>

ENTIDAD	LEYES - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	
	CODIGO DE COMERCIO ART. 207	DECRETO REGLAMENTARIO 3116 DE 1984, ART. 80
		Señala las funciones del revisor fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y 209 del Código de Comercio
ENTIDAD	LEYES - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	
	CODIGO DE COMERCIO ART. 207	LEY 79 DE 1988 ART. 43
COOPERATIVAS Y FONDOS DE EMPLEADOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. 2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 	Las funciones del revisor fiscal serán señaladas en los estatutos y reglamentos de la cooperativa y se determinarán teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión, así como en aquellas que exigen de manera especial la intervención, certificación o firma de dicho profesional.

ENTIDAD	LEYES - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	
	CODIGO DE COMERCIO ART. 207	DECRETO REGLAMENTARIO 3116 DE 1984, ART. 80
	<p>5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.</p> <p>6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.</p> <p>7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.</p> <p>8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.</p> <p>9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que le encomiende la asamblea o junta de socios.</p>	<p>Impartir instrucciones, mecanismo a través del cual la revisoría fiscal puede señalar a la administración cómo debe ser el control permanente de los bienes y valores sociales, sus métodos y procedimientos y todo el conjunto de acciones tendientes a hacer lo adecuado y oportuno. De dichas instrucciones se dejará constancia escrita de su observancia por parte de los administradores</p>
ENTIDAD	LEYES - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	
	CODIGO DE COMERCIO ART. 207	OTRAS LEYES Y DECERTOS

ENTIDAD	LEYES - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	
	CODIGO DE COMERCIO ART. 207	DECRETO REGLAMENTARIO 3116 DE 1984, ART. 80
ENTIDADES DEL ESTADO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. 2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. 7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. 9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que le encomiende la asamblea o junta de socios. 	<p>En cuanto a la ejecución del trabajo, se ha de evaluar el sistema de control interno con base en las normas que lo reglamentan en el sector público, teniendo en cuenta:</p> <p>Los artículos 209 y 269 de la Constitución política de Colombia, que determinan la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las entidades y organismos del sector público.</p> <p>La Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado,</p> <p>El Decreto 1599 de 2005 por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.</p>

Tabla 2. Responsabilidades del Revisor Fiscal

RESPONSABILIDAD CIVIL	
REGLAMENTO	LEY
El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de funciones.	Artículo 211 del Código de Comercio
RESPONSABILIDAD PENAL	
REGLAMENTO	LEY
El Revisor Fiscal, responderán por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros por la no preparación o difusión de los estados financieros.	Artículos 42 de la Ley 222 de 1995
<p>Dispone que sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas. 	Artículo 43 de la Ley 222 de 1995
<p>Que la aprobación de las cuentas no exonera de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o Revisores Fiscales.</p> <p>A esto se le puede agregar, que llegado el caso, podría estar incurso en delitos consagrados en el Código Penal como Falsedad en Documento, Favorecimiento y otros delitos más, los cuales tiene penas de prisión de varios años, al consignar dolosamente o suministrar datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad u ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los dictámenes de estados financieros, etc.</p>	Artículo 45 de la Ley 222 de 1995

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	
REGLAMENTO	LEY
<p>Se presenta cuando el Revisor Fiscal no cumple con sus funciones previstas en la ley, o las cumpla irregularmente o en forma negligente, o que falte a la reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y en tal virtud le es aplicable las sanciones administrativas a que haya lugar.</p> <p>Entre las Sanciones se puede hablar de multas, suspensión del cargo o interdicción permanente o definitiva para el ejercicio del cargo, según la gravedad de la falta.</p> <p>Estas sanciones serían impuestas por la Superintendencia de Sociedades, aunque se trate de compañías no sometidas a su vigilancia, o por la Superintendencia Financiera respecto de las sociedades controladas por ésta.</p>	<p>Artículos 214, 216 Y 217 del Código de Comercio</p>
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA	
REGLAMENTO	LEY
<p>Se presenta cuando exista violación de la ética profesional, en los casos previstos en los cuya determinación y sanción le compete a la Junta Central de Contadores –JCC-, por cuanto, como es de conocimiento, los profesionales de la Contaduría Pública deben actuar con honestidad, rectitud, conciencia moral e independencia mental, siempre.</p>	<p>Artículos 35 a 40 de la Ley 43 de 1990</p>

Como se observa en los anteriores esquemas, las funciones y responsabilidades de los revisores fiscales son claras y precisas, estas disposiciones de ley permiten dar garantía del ejercicio de la revisoría fiscal para las entidades.

El código de comercio en su artículo 207 establece claramente 9 funciones que deben cumplir los revisores fiscales en cada una de las entidades a las que prestan sus servicios, de igual forma existen otras disposiciones de ley que establecen para cada una de las empresas obligadas a tener el órgano del revisor fiscal las funciones que dicha figura está en la obligación de cumplir.

Como se puede apreciar, lo que establece el decreto reglamentario 3116 de 1984, art. 80 para las asociaciones, la circular conjunta junta central de contadores-200180 para las fundaciones, el decreto 1196 de 1985 art. 10 para las sociedades anónimas y la ley 9 de 1988 art. 43 para las cooperativas y fondos de empleados; son relativamente lo mismo que establece el código de comercio, lo que significa que a nivel general las funciones que enmarcan el desempeño del revisor fiscal son precisas y claras.

Respecto a las responsabilidades que rigen la revisoría fiscal se establecen en el Código de Comercio en sus artículos 211, 214, 216 Y 217, en la Ley 222 de 1995 en sus Artículos 42, 43 y 45 y en la Ley 43 de 1990 en sus artículos 35 al 40. Es claro ver que el trabajo del revisor fiscal tiene gran compromiso y a su vez obligaciones que lo hacen veedor del buen funcionamiento de las entidades.

4.2 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDA A LOS REPRESENTANTES LEGALES

Es preciso mencionar que para la tabulación de los resultados obtenidos, inicialmente se tomó como un 100% las 78 entidades objeto de estudio. pero debido a que en su totalidad estas entidades no contaban con revisor fiscal, se hizo necesario tomar un nuevo 100% equivalente a los 51 entes que tenían revisor fiscal y otro 100% correspondiente a los 27 que no tenían. Esto se realizó para efectos de lograr una mejor tabulación, organización comprensión y análisis de los resultados obtenidos de las encuestas.

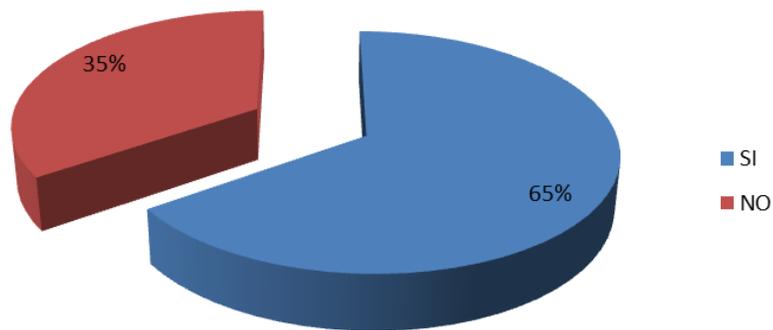
En cuanto a los resultados, inicialmente se elaboraron las dos siguientes preguntas a modo de información, la primera con el fin de conocer si todas las entidades contaban con revisor fiscal, y para las entidades que contestaron que no, se planteó la segunda pregunta con la cual se logró conocer sus razones.

Tabla 3. Cuenta la entidad con un revisor fiscal

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	51	65.5%
No	27	34.5%
Total	78	100%

Fuente. Autores del Proyecto.

Figura 1. Cuenta la entidad con un revisor fiscal.



Fuente. Autores del Proyecto.

Como se aprecia en la figura anterior, un mayor porcentaje de las entidades cuentan con un revisor fiscal, lo que indica que además de cumplir con lo establecido legalmente, estas entidades cuentan con un órgano de control y fiscalización que representa un apoyo para el desarrollo de sus operaciones. Sin embargo, aunque el menor porcentaje muestra las entidades que no cuentan con revisor fiscal, esta cifra es significativa, pues se evidencia que no se cumple la norma que señala expresamente quienes están obligados a tener revisor fiscal.

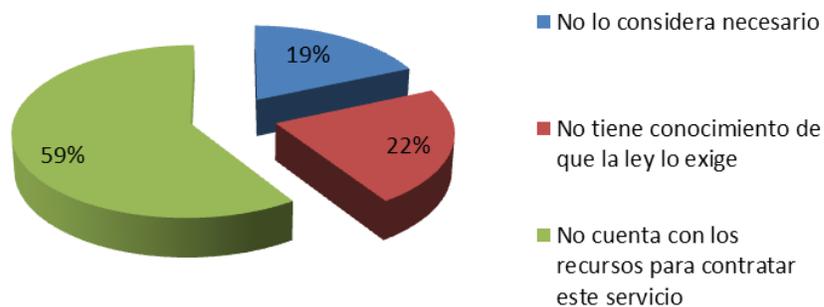
Tabla 4. La entidad no cuenta con un revisor fiscal porque

Se hace necesario resaltar que la presente pregunta estuvo dirigida solo a los representantes legales de las 27 entidades que respondieron no tener revisor fiscal, tal como se observa en la figura 1.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
No lo considera necesario	5	18.5%
No tiene conocimiento de que la ley lo exige	6	22%
No cuenta con los recursos para contratar este servicio	16	59.5%
Total	27	100%

Fuente. Autores del Proyecto.

Figura 2. La entidad no cuenta con un revisor fiscal porque



Fuente. Autores del Proyecto

Como lo muestra la gráfica 2, el principal motivo por el cual las entidades no cuentan con revisor fiscal es la falta de recursos para contratar este servicio, se puede decir que en primer lugar dichas entidades son pequeñas organizaciones en su mayoría sin ánimo de lucro que persiguen una finalidad social, humanitaria o comunitaria y no la consecución de un beneficio económico, y en su mayoría desarrollan sus actividades y se mantienen mediante ayudas y donaciones derivadas de personas, empresas y organizaciones de todo tipo y en algunos casos del estado. Con relación a lo anterior, estos entes no tienen la posibilidad de incluir la revisoría fiscal dentro de su presupuesto, pues consideran más importante gastar sus recursos en los asuntos concernientes a su objeto social.

Por su parte, el otro porcentaje de entidades que no cuentan con revisor fiscal, se justificaron en que no tienen conocimiento de que la ley lo exige, de lo cual se puede decir que el que no conozcan la normatividad no las exime de su responsabilidad y aunque algunas son organizaciones pequeñas y no cuentan con una administración en las condiciones requeridas siempre se debe procurar estar informado y al día con los asuntos de ley.

Frente a esto, cabe resaltar que la Revisoría fiscal es una figura reglamentada por la Ley 43 de 1990 y por el Código de comercio en sus artículos 203 a 217. Son estas normas las que señalan expresamente quienes están obligados a tener revisor fiscal y toda entidad desde el momento de su constitución y durante el desarrollo de sus actividades debe tener conocimiento de las leyes y normas que debe acatar.

Finalmente, la menor parte de los entes encuestados que afirmaron no tener revisor fiscal, se basaron en que no lo consideran necesario, lo cual deja en evidencia que dichas entidades desconocen la importancia y el apoyo que representa el revisor fiscal dentro de toda organización, es decir que este no solo es la figura que lleva a cabo un proceso protocolario de informes y certificados sobre datos empresariales, sino que cuando se desarrolla de la manera adecuada la revisoría fiscal constituye un aporte real y oportuno en

la toma de decisiones, la disminución del riesgo y el logro de los objetivos organizacionales.

De esto se puede concluir, que estas entidades no consideran la importancia que merece el revisor fiscal dentro de toda organización, desconociendo que por medio de esta figura de revisión y fiscalización es posible alcanzar un control puro en el que se minimiza el riesgo, se asegura el cumplimiento de los fines y objetivos trazados, proporcionando además de seguridad razonable, dictámenes y certificaciones legales, así como retroalimentación continúa para el mejoramiento y crecimiento del ente.

Análisis del desempeño del revisor fiscal en las empresas del municipio de Ocaña.

El segundo objetivo buscó examinar la manera como los revisores fiscales ejercen su profesión en las diferentes entidades del municipio de Ocaña Norte de Santander; que por normatividad deben implementar esta figura.

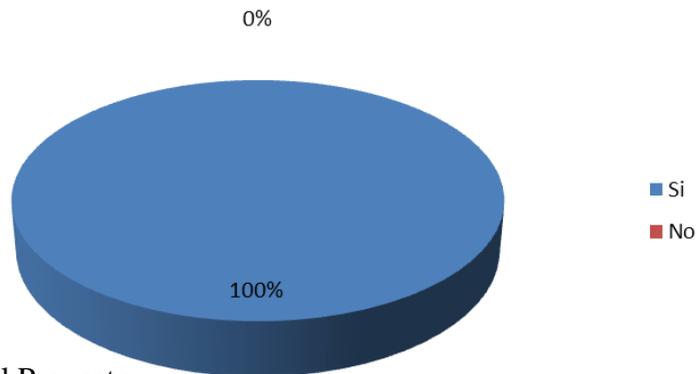
Para ejecutar este objetivo, se aplicaron encuestas a los representantes legales y revisores fiscales de las entidades objeto de estudio, con el fin de indagar sobre el desempeño de los mismos en el desarrollo de sus funciones. Las siguientes preguntas se elaboraron con base en las funciones del revisor fiscal, establecidas legalmente, proporcionando así una mayor comprensión y comodidad para las personas al momento de responder la respectiva encuesta.

Tabla 5. Considera importante contar con un revisor fiscal en la entidad

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	51	100%
No	0	0%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 3. Considera importante contar con un revisor fiscal en la entidad



Fuente. Autores del Proyecto

Respecto a la figura 3, según las respuestas dadas por los representantes legales encuestados es importante tener revisor fiscal en la entidad principalmente porque la ley lo exige. Es decir que la revisoría fiscal es vista como una figura de obligatorio cumplimiento, por el hecho de ser impuesta legalmente y no como una figura positiva que genere valor a la organización. Lo que permite concluir que la mayoría de estas entidades en caso de que no hubiera una obligación legal no estarían dispuestas a nombrar un revisor fiscal.

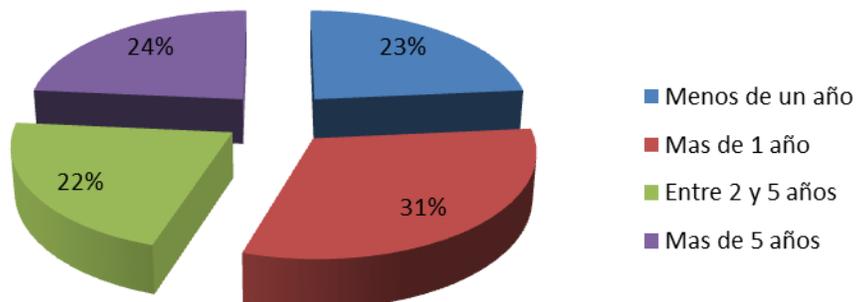
Otras de las respuestas más comunes fueron principalmente que el revisor fiscal se encarga de controlar y vigilar todo dentro de la entidad, que ejerce acompañamiento y revisión de todos los procesos, de igual manera que la presencia de un revisor fiscal en la entidad genera confianza y garantiza la transparencia en el manejo de los recursos así como es una garantía de que los procesos estén ajustados a las normas y los estatutos; y por último que este profesional es una ayuda para el buen manejo de la entidad a través de su criterio y punto de vista profesional.

Tabla 6. Tiempo del revisor fiscal prestando sus servicios en la entidad

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Menos de un año	12	23.5%
Más de 1 año	16	31.3%
Entre 2 y 5 años	11	21.6%
Más de 5 años	12	23.5%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 4. Tiempo del revisor fiscal prestando sus servicios en la entidad



Fuente. Autores del Proyecto

Los resultados de la figura 4, permiten deducir que la mayoría de las entidades objeto de estudio cuentan con el mismo revisor fiscal durante varios años consecutivos, lo cual puede ser debido a la eficiencia en el trabajo del profesional, las relaciones con el mismo, los resultados y los logros que han obtenido las entidades y el que estén a gusto con los servicios prestados por el revisor fiscal. También cabe la posibilidad de que estas entidades consideren que la convocatoria y elección de otro revisor fiscal requiere procedimientos, tramites, formalidades y sobre todo tiempo; y por lo tanto prefieren evitar esto y darle continuidad al periodo del actual revisor fiscal.

Sin embargo, es preciso mencionar que el hecho de que el revisor fiscal sea reelegido, constituye un factor que limita su independencia y le impide ser absoluta, pues algunos revisores fiscales pasan la mitad de su período trabajando para su reelección y evitando tocar puntos sensibles de la administración y de la Junta Directiva. Esto en razón de que son los miembros de esta, quienes en últimas poseen el poder decisorio de determinar quién ocupará la Revisoría Fiscal

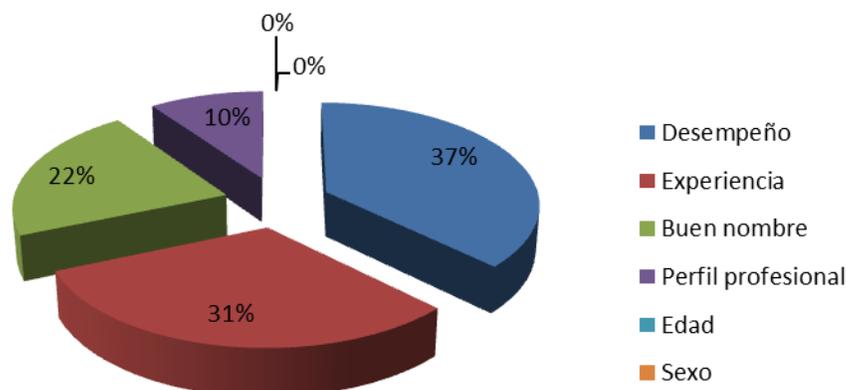
Sería de gran beneficio para la independencia del revisor fiscal que no se llevara a cabo su reelección, pues de esta manera cada revisor fiscal se dedicaría a cumplir con sus funciones y responsabilidades a cabalidad sin preocuparse de que sus actuaciones molesten a la administración o a la Junta Directiva e impidan su reelección, además esto traería también una gran movilidad en el ejercicio de la revisoría fiscal, con las ventajas para el contador público, quien conocería muchas empresas, enriqueciendo de este modo el entendimiento del entorno en el cual se mueven las empresas que examina.

Tabla 7. Factores que se tienen en cuenta para elegir al revisor fiscal en la entidad

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Desempeño	19	37.2%
Experiencia	16	31.3%
Buen nombre	11	21.6%
	5	9.8%
Buen nombre	0	0%
	0	0%
Perfil profesional	51	100%
Edad		
Sexo		
Total		

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 5. Factores que se tienen en cuenta para elegir al revisor fiscal en la entidad



Fuente. Autores del Proyecto

Los datos de la figura 5, permiten concluir que gran parte de los entes objeto de estudio al momento de elegir el revisor fiscal tienen como principal prioridad el desempeño, lo cual muestra que las entidades prefieren un servicio basado en la eficiencia de los procesos y cumplimiento efectivo de las actividades, es decir que el revisor fiscal realice las funciones propias de su oficio, que tenga rendimiento en el trabajo y desenvolvimiento o agilidad en el cumplimiento de una tarea. Además de este factor, otro de gran importancia para las entidades al elegir el revisor fiscal es la experiencia, lo que muestra que a los entes les interesa que el revisor fiscal tenga dominio sobre todo lo concerniente a la prestación de sus servicios, es decir que tenga conocimientos y habilidades derivados de la observación, de la participación y de la vivencia profesional. Esto se debe a que la experiencia es base fundamental del conocimiento y conjuntamente con los estudios garantiza el ser un

excelente profesional y se supone que mientras más años se lleva ejerciendo una profesión mayor será la destreza y el conocimiento acerca de la misma.

De igual manera, el buen nombre también es un factor importante al momento de elegir al revisor fiscal, ya que ello indica que el revisor fiscal tiene una buena conducta y desempeño profesional, que posee honestidad, integridad, moral y ética profesional, y por ende calidad en su trabajo.

Así mismo, aunque con un porcentaje menor, el perfil profesional también se tiene en cuenta para la elección del revisor fiscal, es decir que las entidades que prefieren este aspecto se basan en la descripción que se realiza acerca de las capacidades y competencias que identifican la formación de la persona, y de esta manera determinar si el profesional podría encarar responsablemente las funciones y tareas concernientes a su oficio.

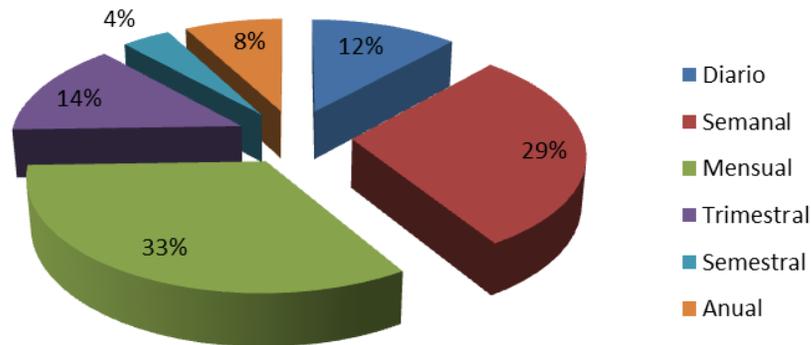
Por último, los factores edad y sexo resultaron no tener ninguna relevancia para seleccionar al revisor fiscal, lo cual resulta razonable ya que todas las personas deben tener la oportunidad de aspirar a un cargo sin importar cuantos años tenga o si es hombre o mujer, pues esto no define ni caracteriza el desempeño y ejercicio de las funciones determinadas.

Tabla 8. Frecuencia con que el revisor fiscal visita la entidad para el desarrollo de sus funciones

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Diario	6	11.8%
	15	29.4%
Semanal	17	33.3%
	7	13.7%
Mensual	2	3.9%
	4	7.8%
Trimestral	51	100%
Semestral		
Anual		
Total		

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 6. Frecuencia con que el revisor fiscal visita la entidad para el desarrollo de sus funciones



Fuente. Autores del Proyecto

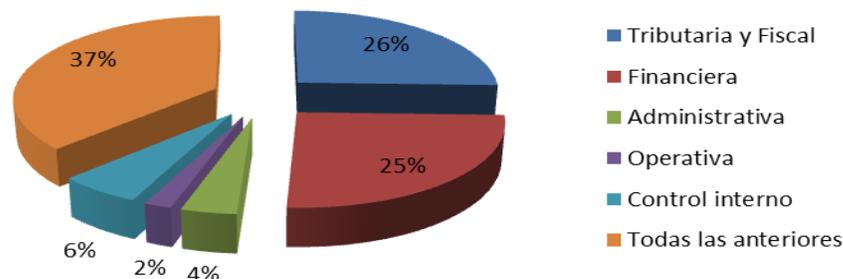
Como se denota en la figura 6, la mayor parte de los revisores fiscales que prestan sus servicios a las entidades objeto de estudio, visitan las mismas para desarrollar sus funciones semanal y mensualmente, de igual manera un porcentaje considerable lo hace trimestral, semestral y anualmente. Mientras que un bajo porcentaje indica que los revisores fiscales visitan a las entidades diariamente; lo que deja en evidencia una falla de suma importancia, pues el revisor fiscal debe hacer presencia constante en la entidad a la cual presta sus servicios, ya que debe ejercer una oportuna revisión y control de todas las áreas y todos los aspectos del ente, así como tener conocimiento de todos los procesos que se llevan a cabo y de las decisiones que se tomen. El revisor fiscal debe vigilar de manera autónoma y permanente las operaciones de las organizaciones, previniendo riesgos, generando alertas oportunas y contribuyendo al logro de sus objetivos.

Tabla 9. Áreas de la entidad en las que ejerce sus funciones el revisor fiscal

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Tributaria y Fiscal	13	25.4%
Financiera	13	25.4%
Administrativa	2	3.9%
Operativa	1	1.9%
Control interno	3	5.9%
Todas las anteriores	19	37.2%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 7. Áreas de la entidad en las que ejerce sus funciones el revisor fiscal



Fuente. Autores del Proyecto

De acuerdo a los resultados mostrados en la figura 7, en un porcentaje considerable de las entidades el revisor fiscal se limita a ejercer sus funciones principalmente en un área determinada, lo que resulta una limitación en el ejercicio profesional, pues si el revisor fiscal no tiene un control de toda la organización se genera poca eficiencia en la prestación de sus servicios, se impide su aporte real en la toma de decisiones, la disminución del riesgo y el logro de objetivos organizacionales.

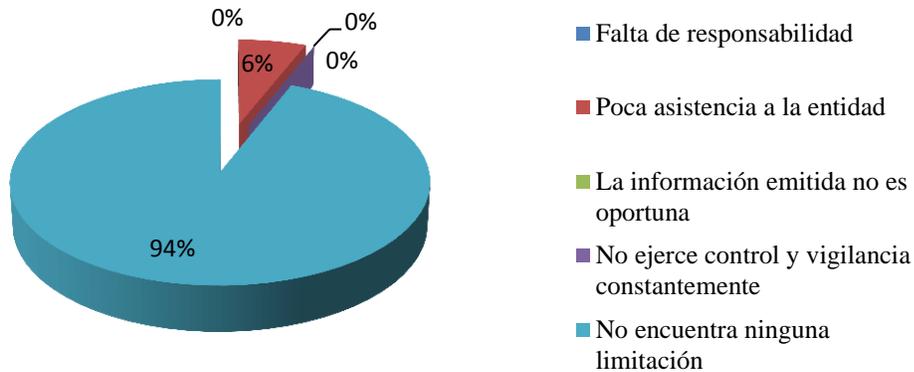
Es propicio que la mayor parte de los encuestados señale que el revisor fiscal se involucra no solo en las áreas financieras sino que su acción es total, es decir que todas las operaciones o actos de la entidad, así como todos sus bienes son objeto de la fiscalización, del control y del análisis que se lleva a cabo, de tal manera que ningún aspecto o área de operación queda excluida del alcance del revisor fiscal.

Tabla 10. Limitaciones en el ejercicio profesional del revisor fiscal

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Falta de responsabilidad	0	0%
Poca asistencia a la entidad	3	6%
Falta de interés y compromiso	0	0%
La información emitida no es oportuna	0	0%
No ejerce control y vigilancia constantemente	0	0%
No encuentra ninguna limitación	48	94%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 8. Limitaciones en el ejercicio profesional del revisor fiscal



Fuente. Autores del Proyecto

Como se aprecia en la figura 8, se permite deducir que el ejercicio profesional de los revisores fiscales de las entidades del municipio de Ocaña Norte de Santander que están obligados a tener esta figura, se encuentra en un nivel aceptable puesto que en su mayoría no presentan limitación alguna al momento de desarrollar sus funciones, de tal manera que se muestra que los revisores fiscales en el ejercicio de su profesión son responsables, muestran interés y compromiso en sus labores, de la misma manera ejercen constantemente control y vigilancia y la información que emiten acerca de su trabajo es oportuna.

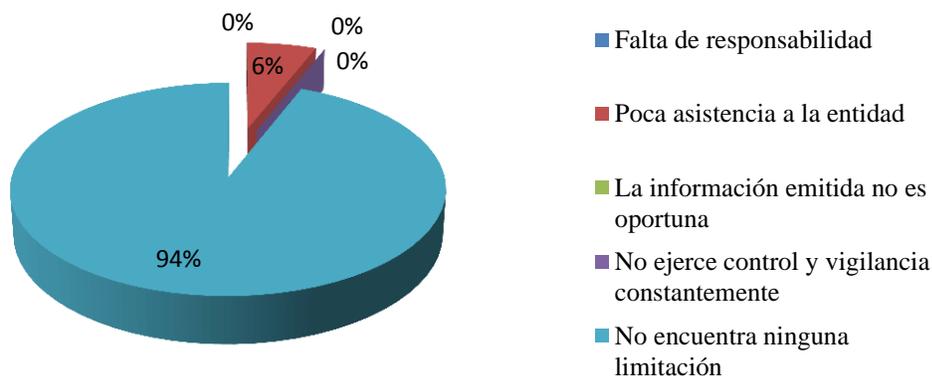
Al mismo tiempo se debe tener en cuenta que aunque sea un poco porcentaje, se encuentra que algunos revisores fiscales asisten poco a las entidades, lo que sin duda alguna es una limitación en su ejercicio profesional y consecuentemente reduce las garantías de prestar un servicio adecuado y de emitir juicios de valor, por el hecho de no conocer a fondo la operación de la que debe ser veedor. Así la información emitida no tendrá gran cobertura y no logrará el desempeño esperado en los procesos de toma de decisiones y logro de los objetivos organizacionales.

Tabla 11. Aspectos que deben primar en el desempeño del revisor fiscal

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Responsabilidad	1	2%
Honestidad	1	2%
Ética profesional	0	0%
Compromiso	48	94%
Independencia de acción y criterios	51	100%
Todas		
Total		

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 9. Aspectos que deben primar en el desempeño del revisor fiscal



Fuente. Autores del Proyecto

Como se puede observar en la figura 9, es evidente que en el desempeño del revisor fiscal deben hacerse presentes todo tipo de valores morales, éticos y profesionales, y esto lo ratifican las respuestas dadas por los representantes legales quienes en su mayoría consideran que todos estos aspectos deben estar inmersos al desarrollo de las funciones profesionales del revisor fiscal. Lo cual resulta lógico y acertado pues para que se lleve a cabo una buena inspección, control y evaluación de todas las áreas y los procesos de la entidad, el trabajo debe hacerse con una completa responsabilidad y compromiso, al igual que con honestidad para así garantizar la transparencia y veracidad en todo lo que se realice.

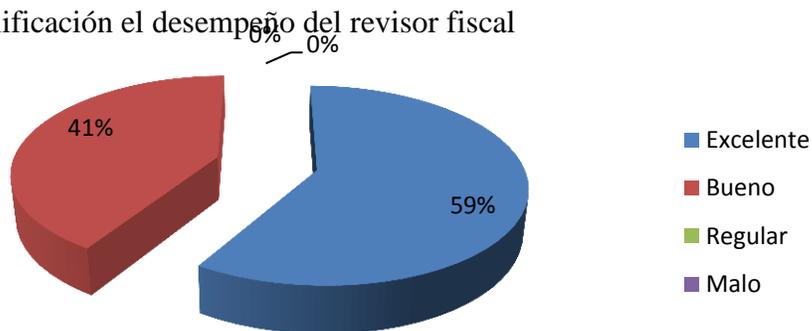
También, para la mayoría de las entidades es importante que el revisor fiscal sea consciente de las responsabilidades que acarrea el ejercicio de la profesión, que tenga responsabilidad por la misma y que la ejerza con dignidad. Sumado a esto, el criterio del revisor fiscal debe ser personal y basado en las normas legales, en su conciencia profesional y en su capacidad profesional, lo que significa que su actuar, sus juicios y sus opiniones deben ser libres de cualquier conflicto o interés que debilite su independencia; pues solo de esta manera y reuniendo todos los aspectos anteriormente mencionados el desempeño del revisor fiscal puede ser el esperado y se estaría cumpliendo a cabalidad los fines para los cuales fue creada esta importante profesión.

Tabla 12. Calificación el desempeño del revisor fiscal

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Excelente	30	59%
Bueno	21	41%
Regular	0	0%
Malo	0	0%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 10. Calificación el desempeño del revisor fiscal



Fuente. Autores del Proyecto

De acuerdo a la figura 10, aunque se han identificado falencias en el ejercicio profesional de los revisores fiscales, para los representantes legales el desempeño de dichos profesionales se encuentra en un nivel bastante bueno. Esto evidencia que los representantes legales encuestados no cuentan con un conocimiento amplio acerca de las funciones y responsabilidades que debe cumplir el revisor fiscal.

Se debe tener presente que cada día se debe mejorar un poco más, reconocer si existen falencias e irregularidades que perjudican el desempeño, identificarlas y tratar de corregirlas. Así mismo ofrecer a los clientes, una visión independiente, servicios de calidad, apoyo en la solución de necesidades, entrega oportuna de evaluaciones objetivas y preventivas, acompañamiento continuo, tranquilidad y confiabilidad.

Sin lugar a duda, los revisores fiscales deben propender el máximo desempeño en el ejercicio de sus funciones, ser garantes de la fe pública y actuar siempre bajo las normas y lineamientos legales que rigen la profesión.

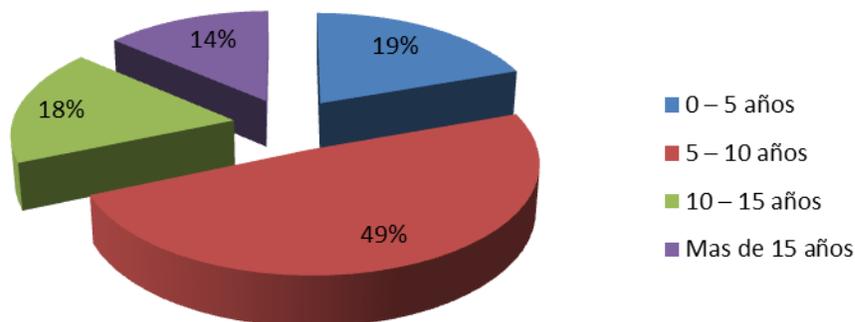
4.3 Resultados de las Encuestas dirigida a los Revisores Fiscales

Tabla 13. Tiempo de desempeño como revisor fiscal.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
0 – 5 años	10	19.6%
5 – 10 años	25	49%
10 – 15 años	9	17.6%
Más de 15 años	7	13.7%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 11. Tiempo de desempeño como revisor fiscal.



Fuente. Autores del Proyecto

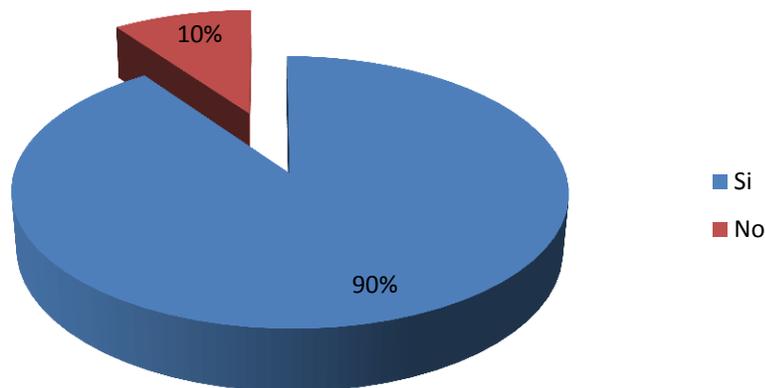
Como se observa en la figura 11, las entidades del municipio de Ocaña Norte de Santander cuentan con revisores fiscales con gran experiencia en el campo laboral en el cual se desarrollan, tienen amplios conocimientos y buen manejo acerca del tema.

Tabla 14. Vigilancia en la estructura de control interno de la entidad.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	46	90.2%
No	5	9.8%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 12. Vigilancia en la estructura de control interno de la entidad.



Fuente. Autores del Proyecto

Como lo indica la figura 12, en su gran mayoría los revisores fiscales están ejerciendo su trabajo de una manera idónea e integral, ya que el control interno contribuye a la seguridad del sistema contable, financiero y administrativo; lo que genera que se cumplan los objetivos, metas y propósitos que se ha establecido la entidad.

De allí nace la importancia de que los revisores fiscales detecten irregularidades o errores que permitan a los órganos encargados dar una oportuna y factible solución.

En cuanto a los revisores fiscales que no ejercen vigilancia en la estructura de control interno deberían hacerlo, pues hoy el mundo empresarial está en constante actualización, donde los revisores fiscales no simplemente se encargan de la parte contable, tributaria y financiera de la entidad, si no de su entorno general, donde siempre deben ser un gran apoyo a la administración y un elemento clave en la toma de decisiones.

Pero cuando esta labor no se realiza de la manera adecuada, se está dando lugar a una información sesgada y fragmentada, en la que el Revisor no está entregando juicios de valor, por el hecho de no conocer a fondo la operación de la que debe ser veedor. Así la información emitida no tendrá gran cobertura y no logrará el desempeño esperado en los procesos de toma de decisiones.

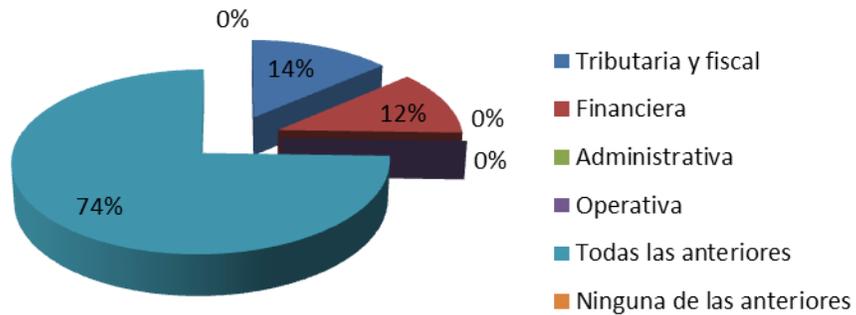
De igual forma cabe anotar que en el artículo 207 del código de comercio se establece claramente los objetivos de la revisoría fiscal en donde se menciona la evaluación y supervisión permanente dentro del sistema de control interno; al igual que en el pronunciamiento 7 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública habla que en la revisoría fiscal debe evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales.

Tabla 15. Vigilancia y control en áreas de la entidad.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Tributaria y fiscal	7	13.7%
Financiera	6	11.8%
Administrativa	0	0%
Operativa	0	0%
Todas las anteriores	38	74.5%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 13. Vigilancia y control en áreas de la entidad.



Fuente. Autores del Proyecto

De acuerdo a la figura 13, en gran proporción los revisores fiscales se encargan de ejercer control y vigilancia en todas las áreas de la entidad, debido a que son ellos los encargados de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la administración, velar por la preservación de los recursos de la entidad y son responsables en su fiscalización tanto de la información financiera, como de los actos que efectúa la administración con el fin de alcanzar los objetivos y metas propuestos.

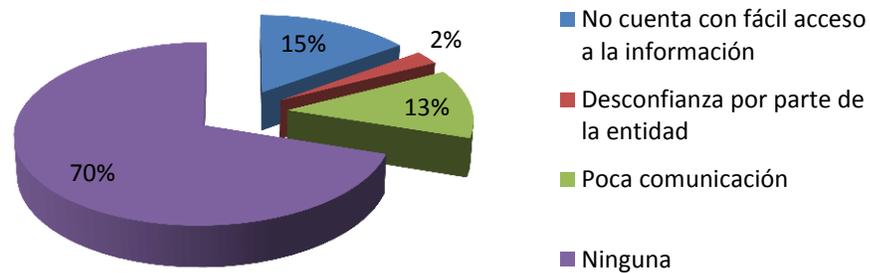
Su acción debe ser total, de tal manera que ningún aspecto o área de operación de la empresa esté vedada del revisor fiscal. Todas las operaciones o actos de la entidad, como todos sus bienes, sin reserva alguna, son objeto de su fiscalización.

Tabla 16. Limitaciones del revisor fiscal para llevar a cabo sus funciones.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
No cuenta con fácil acceso a la información	6	11.7%
Desconfianza por parte de la entidad	1	1.9%
Poca comunicación	5	9.8%
Ninguna	28	54.9%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 14. Limitaciones del revisor fiscal para llevar a cabo sus funciones.



Fuente. Autores del Proyecto

Como lo indica la figura 14, en su gran mayoría los revisores fiscales pueden desarrollar sus funciones sin ningún tipo de limitación por parte de la entidad, lo que, lo hace una herramienta indispensable para alcanzar la perfección en su trabajo.

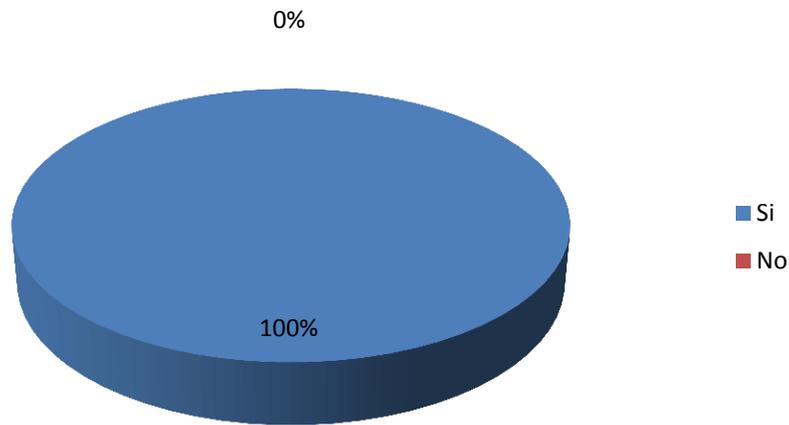
Por otra parte, en cuanto a las limitaciones que algunos profesionales tienen para desarrollar sus funciones, señalan que es por desconfianza por parte de los órganos de la entidad, poca comunicación y porque no cuentan con fácil acceso a la información que requieren para la realización de su trabajo.

Tabla 17. El revisor fiscal da a conocer a los organismos competentes (Gerente, Asamblea General, Junta Directiva), por escrito y de manera oportuna las irregularidades que encuentra en la entidad.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	51	100%
No	0	0%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 15. El revisor fiscal da a conocer a los organismos competentes (Gerente, Asamblea General, Junta Directiva), por escrito y de manera oportuna las irregularidades que encuentra en la entidad.



Fuente. Autores del Proyecto

Como se refleja en la figura 15, es claro que los revisores fiscales están cumpliendo con su trabajo, que dentro de la entidad están encargados de velar porque se cumplan con todas las disposiciones legales, de brindar transparencia, prevenir fraudes, y contribuir al desarrollo de la entidad.

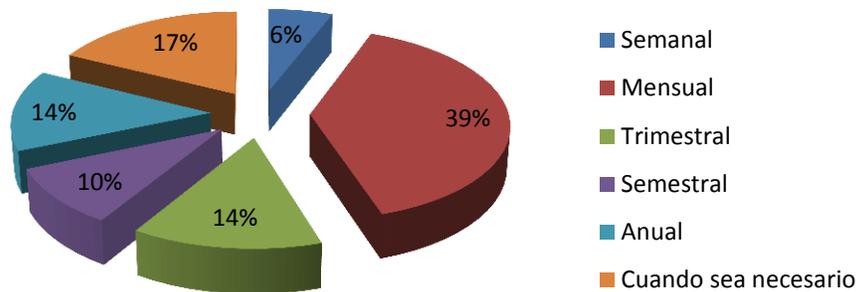
Así mismo, es función del revisor fiscal valorar riesgos y mejorar la calidad de la gestión; ya que esto agrega valor y permite a los organismos encargados de la entidad tener seguridad de la información, del manejo de las finanzas y del capital.

Tabla 18. Frecuencia con que presenta informes a la entidad el revisor fiscal.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Semanal	3	5.9%
Mensual	20	39.2%
Trimestral	7	13.7%
Semestral	5	9.8%
Anual	7	13.7%
Cuando sea necesario	9	17.6%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 16. Frecuencia con que presenta informes a la entidad el revisor fiscal.



Fuente. Autores del Proyecto

De acuerdo a los resultados de la figura 16, se aprecia que en gran proporción los revisores fiscales presentan informes a las entidades mensualmente lo que quiere decir que están cumpliendo esta función adecuadamente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Código de Comercio en sus artículos 208 - 209 y el Decreto 410 de 1971 y reformas establecidas mediante ley 222 de 1995 por el Estatuto Tributario Nacional y normas tributarias de carácter regional, el revisor fiscal está obligado a presentar los siguientes informes escritos:

- Dictamen sobre los estados financieros de cierre de ejercicio contable y cada vez que se requieran estados financieros dictaminados.
- Informe anual a la asamblea general de accionistas o a la junta de socios.
- Informes ocasionales sobre irregularidades en las operaciones de la sociedad, cada vez que el revisor fiscal estime que deba presentarlos.
- Informes periódicos y ocasionales solicitados por organismos de inspección, vigilancia y control del Estado o por normas legales especiales.
- Informes con destino a las autoridades tributarias.

Respecto a lo anterior el revisor fiscal está en la obligación de emitir informes a la entidad anualmente, y cuando así lo vea necesario.

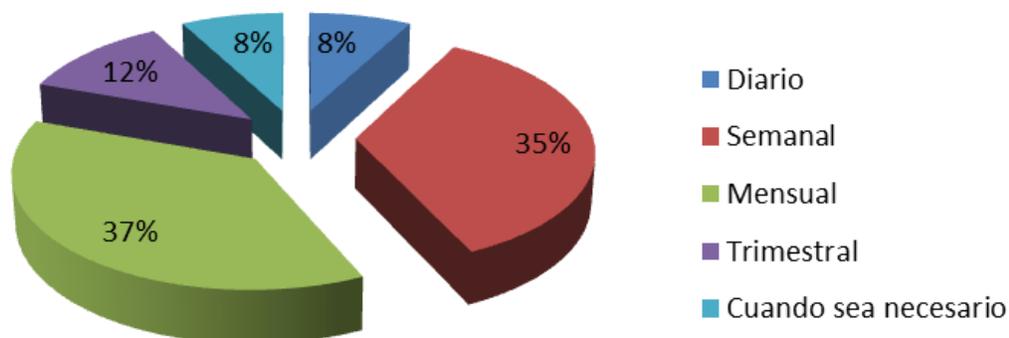
También es importante tener en cuenta que el revisor fiscal al emitir sus informes debe hacer un examen crítico tanto de la información financiera como de los actos de la administración, informar de los errores que se están cometiendo y tratar de corregirlos a la mayor brevedad dando sus recomendaciones; cuanto más frecuente sean sus reportes mucho mejor será para la entidad.

Tabla 19. Frecuencia con la que el revisor fiscal visita la entidad para el desarrollo de sus funciones.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Diario	4	7.8%
Semanal	18	35.2%
Mensual	19	37.2%
Trimestral	6	11.7%
Cuando sea necesario	4	7.8%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 17. Frecuencia con la que el revisor fiscal visita la entidad para el desarrollo de sus funciones.



Fuente. Autores del Proyecto

Como se puede apreciar en la figura 17, según los resultados de las encuestas la mayoría de los revisores fiscales siempre están pendientes de las actividades de la entidad y son constantes en la atención y en el ejercicio de su trabajo dentro de ellas.

El hecho de que el revisor fiscal este pendiente y vaya a verificar el desarrollo de la entidad con frecuencia genera más confianza en su trabajo y le permite por ende ser más preciso en la revisión que realiza.

Sin embargo, otra parte de los revisores fiscales afirman que solo van cuando es necesario, y este resultado concuerda más con lo observado en el trabajo de campo, donde se pudo ver que era muy difícil ubicar al revisor fiscal por parte de la entidad debido a que no existía una presencia frecuente por parte de este, e incluso para el desarrollo de la encuesta era difícil de ubicar, también se pudo observar que algunas entidades el servicio es prestado por

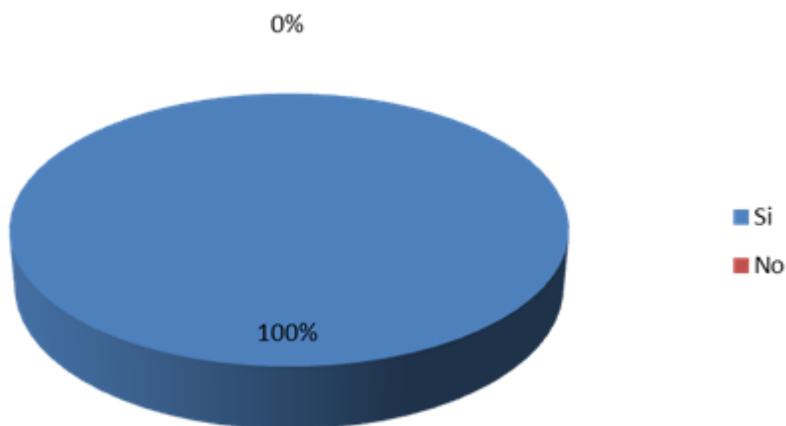
una firma de revisoría fiscal fuera de la ciudad que de vez en cuando envía un encargado a ejercer las funciones correspondiente.

Tabla 20. Conocimiento de lo establecido en los estatutos de la entidad.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	51	100%
No	0	0%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 18. Conocimiento de lo establecido en los estatutos de la entidad.



Fuente. Autores del Proyecto

Como se aprecia en la figura 18 la totalidad de los revisores fiscales tiene conocimiento de lo establecido en los estatutos de la entidad.

Los estatutos son la norma y reglas que tienen gran valor legal para cualquier entidad.

El conocerlos le permite al revisor fiscal estar ubicado, saber lo que debe hacer, lo que debe procurar y hacia donde se debe encaminar.

En este sentido los revisores fiscales están cumpliendo con una de sus funciones, como la establecida en el pronunciamiento 7 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, que menciona que el revisor fiscal debe evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales.

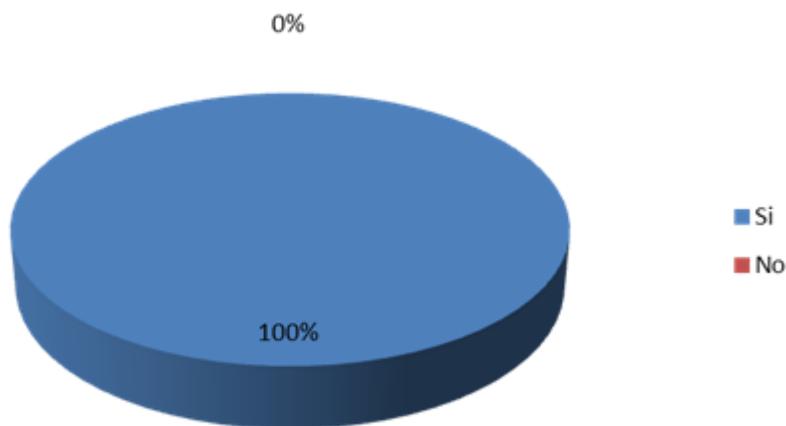
Esto les permite estar informados de la entidad para la que trabajan, lo que se convierte en una herramienta indispensable para el revisor fiscal, ya que, conocer las metas, propósitos, objetivos, hace que tenga conocimiento de cómo deben ser las cosas y como proceder.

Tabla 21. Comprueba si las operaciones desarrolladas en la entidad, se hacen de acuerdo a lo prescrito en los estatutos y a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	51	100%
No	0	0%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 19. Comprueba si las operaciones desarrolladas en la entidad, se hacen de acuerdo a lo prescrito en los estatutos y a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva



Fuente. Autores del Proyecto

Como se denota en la figura anterior, los revisores fiscales de las entidades del municipio de Ocaña N De S, en el desarrollo de su trabajo se guían por los estatutos que regulan a las mismas, lo que permite que el trabajo del revisor fiscal vaya acorde a las metas, propósitos y objetivos que se plantea la entidad; la revisoría fiscal actual no solo tiene la tarea de dictaminar estados financieros si no que debe ir más allá de esto, debe ser un veedor del control interno de la entidad.

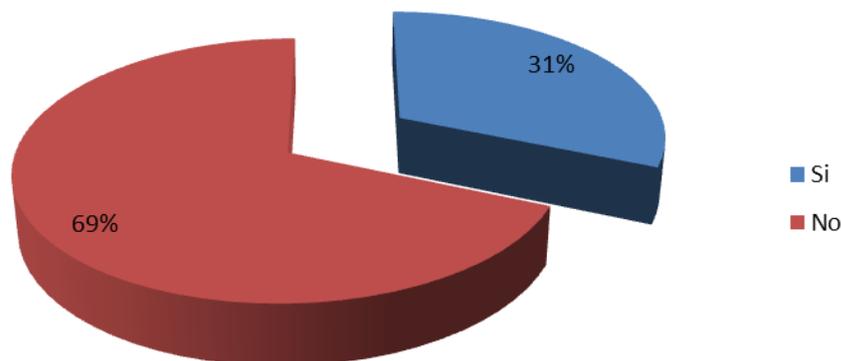
La revisoría está estructurada con el ánimo de dar seguridad a los propietarios de las entidades sobre el sometimiento de la administración a las normas legales y estatutarias.

Tabla 22. Convoca a la asamblea o junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo considera necesario.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	16	31.4%
No	35	68.6%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 20. Convoca a la asamblea o junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo considera necesario.



Fuente. Autores del Proyecto

La figura anterior muestra, que los revisores fiscales en su totalidad no están cumpliendo con una de sus funciones y que es su obligación cuando encuentra alguna anomalía en la entidad que requiere ser informada inmediatamente, citar a la asamblea o junta de socios para informarles que se están cometiendo graves informalidades.

En el artículo 207, de los ordinales 2 y 5 del código de comercio hace mención de que la vigilancia que ejerce el revisor fiscal debe ser de carácter preventivo, sus informes deben ser oportunos, para que no se incurra en actos irregulares o no se persevere en conductas ajenas a la licitud o a las órdenes de los órganos superiores. Es decir que los revisores que no lo están haciendo están faltando en el ejercicio de la profesión y deben ser conscientes que ellos tienen la libertad y potestad para convoca a la asamblea o junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo consideren necesario.

Aporte de los revisores fiscales en los diferentes componentes organizacionales de las empresas.

Este tercer objetivo persiguió establecer si los revisores fiscales en el desarrollo de sus funciones constituyen un apoyo para la administración y contribuyen a que las entidades cumplan sus objetivos organizacionales.

Para el desarrollo de dicho objetivo, se plantearon las siguientes preguntas, para así determinar la participación y aporte de los revisores fiscales en cada uno de los elementos que conforman la entidad. Dichas preguntas fueron elaboradas teniendo en cuenta la importancia que representan los revisores fiscales en las entidades.

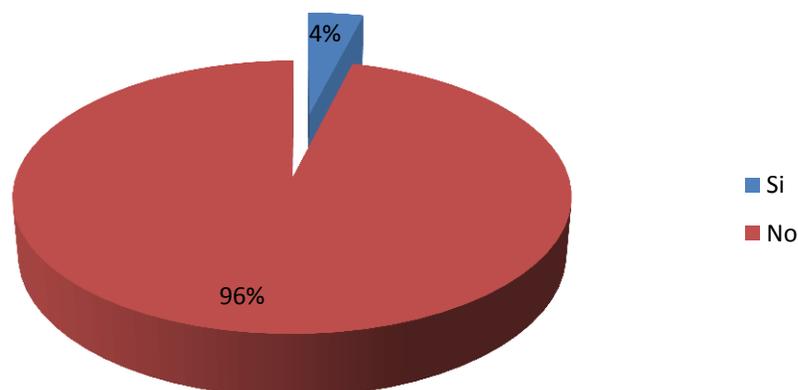
4.3 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDA A LOS REPRESENTANTES LEGALES

Tabla 23. La entidad se ha visto involucrada en algún problema de tipo legal

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	2	3.9%
No	49	96.1%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 21. La entidad se ha visto involucrada en algún problema de tipo legal



Fuente. Autores del Proyecto

Referente a los resultados que muestra la figura 21, la mayoría de los representantes legales encuestados dijeron que la entidad no se ha visto involucrada en algún problema de tipo

legal, esto es bastante positivo, ya que la mayoría de las entidades han llevado a cabo sus procesos de manera apropiada, y ha sido en gran medida gracias a la presencia y labor del revisor fiscal, empleando vigilancia y control de la gestión de los negocios, revisando y evaluando el desarrollo de las actividades del ente y asesorando sobre el cumplimiento de las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones. De esta manera, la figura del revisor fiscal en toda organización además de ser un requisito legal también constituye un apoyo que garantiza que ciertas cosas se hagan bien y que ciertas normas se apliquen adecuadamente.

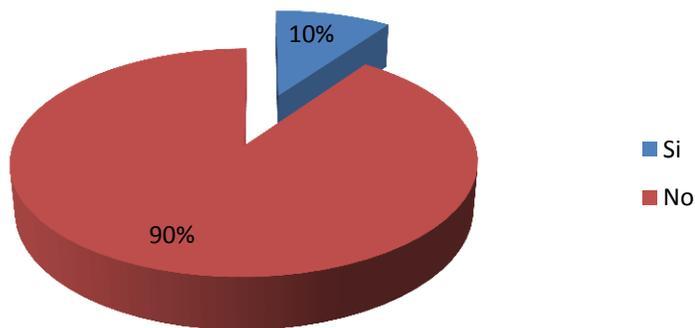
En cuanto a las entidades que se han visto involucradas en algún problema de tipo legal, se debe entender que el Revisor Fiscal, no es responsable de las actuaciones de los administradores, pues dicho profesional asesora, opina y emite sus informes, dando a conocer lo que observa y percibe al interior del ente, así como transmite un juicio crítico desde su punto de vista, dejando a determinación de la administración el tener en cuenta dichos aspectos para la toma de decisiones. De tal manera que la revisoría fiscal no es la solución a los problemas de un ente donde posiblemente no existe compromiso por parte de sus administradores y dueños en acatar y evaluar lo recomendado por dicha institución.

Tabla 24. El revisor fiscal constituye un apoyo a la administración

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	5	9.8%
No	46	90.2%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 22. El revisor fiscal constituye un apoyo a la administración



Fuente. Autores del Proyecto

De acuerdo con la figura 22, el 90% de los representantes legales afirmaron que el revisor fiscal no constituye un apoyo a la administración, ya que en la mayoría de las entidades no

se ve al revisor fiscal como un órgano que ayuda y orienta a los procesos administrativos, principalmente en la toma de decisiones, esto ocurre posiblemente porque se tiene el equivocado concepto de que los profesionales de la revisoría fiscal solo deben hacerse cargo de todos los asuntos legales, tributarios, contables y financieros, mientras que la parte administrativa le concierne solo a la junta directiva, asamblea general o administradores.

Indiscutiblemente, la información que suministre el revisor fiscal debe servir de base y de guía para tomar decisiones, adelantar proyectos, desarrollar estrategias y así encaminarse al logro de los objetivos. Los miembros de las entidades deben comprender que el revisor fiscal debe constituir una pieza importante en la organización no solo para cumplir un requisito legal, o para tener un control de los movimientos contables y financieros, o para tener un buen manejo de los asuntos tributarios, sino para emplear acompañamiento y asesoría que dirija las operaciones al logro de los objetivos corporativos.

Por otro lado, quienes contestaron que el revisor fiscal si constituye un apoyo a la administración, afirmaron que lo hace mediante el control y el acompañamiento que ejerce, verificando que todo se lleve adecuadamente y orientando al cumplimiento de las disposiciones legales.

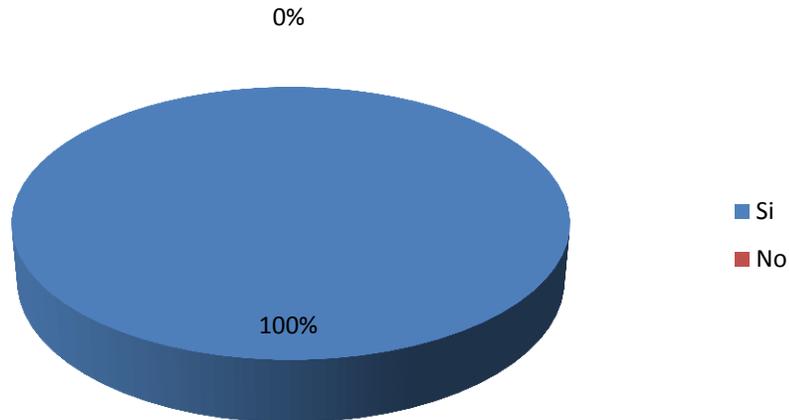
También, afirmaron que mediante recomendaciones y sugerencias del revisor fiscal se logra detectar fallas de forma oportuna y minimizar riesgos, lo cual sin duda constituye apoyo a la administración. De igual manera se mencionó que las opiniones del revisor fiscal son importantes para la toma de decisiones, para tener un buen manejo financiero y direccionamiento adecuado de todos los procesos.

Tabla 25. En su desempeño el revisor fiscal contribuye al cumplimiento de los objetivos y crecimiento de la entidad

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	100	9.8%
No	0	90.2%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 23. En su desempeño el revisor fiscal contribuye al cumplimiento de los objetivos y crecimiento de la entidad



Fuente. Autores del Proyecto

Tal y como lo señala la figura 23, la totalidad de los representantes legales encuestados, manifestaron que el revisor fiscal en su desempeño contribuye al logro de los objetivos y crecimiento de la entidad. Esto indica que los revisores fiscales de las entidades objeto de estudio de alguna manera están contribuyendo al fortalecimiento y crecimiento organizacional, aportando sus conocimientos, habilidades, capacidades y profesionalismo. Así como también asesorando y orientando los procesos a la consecución de los objetivos planteados.

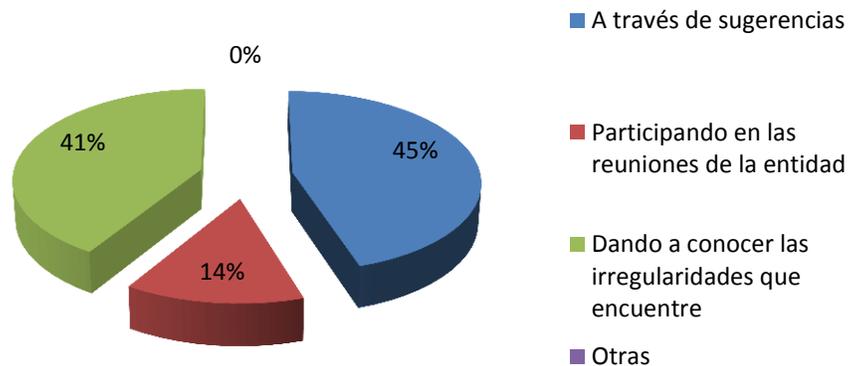
Lo anterior constituye una manera de mostrar que los revisores fiscales son de gran importancia en todas las organizaciones y que su acompañamiento, control y evaluación le permite emitir conceptos y opiniones claves, que si se acatan y se llevan a la práctica contribuyen al surgimiento y mejoramiento de las entidades.

Tabla 26. Lo hace por medio de

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A través de sugerencias	23	45.1%
Participando en las reuniones de la entidad	7	13.7%
Dando a conocer las irregularidades que encuentre	21	41.2%
Otras	0	0%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 24. Lo hace por medio de



Fuente. Autores del Proyecto

Como se distingue en la figura 24, los mayores porcentajes obedecen a que el revisor fiscal mediante sus sugerencias y dando a conocer las irregularidades que encuentra en la entidad, contribuye a que esta logre el cumplimiento de los objetivos trazados y así mismo crezca. Por medio de estas afirmaciones se logra deducir que cuando el revisor fiscal ejerce control y vigilancia de manera autónoma y permanente tiene los criterios y las bases suficientes para presentar sus informes oportunamente, así como sugerencias correctivas y de mejora y emitir comunicados sobre cualquier anomalía que detecte en la entidad durante el desarrollo de sus funciones; de esta manera sirve como apoyo y soporte para la gerencia y los órganos de dirección previniendo riesgos, generando alertas oportunas y contribuyendo al logro de los objetivos.

Cabe agregar que para algunos representantes legales el revisor fiscal sirve de apoyo en el alcance de los objetivos y crecimiento de la entidad, participando en las reuniones realizadas por esta, lo cual muestra que es importante la presencia del revisor fiscal en todos los aspectos, y que dichas entidades muestran respeto, interés y colaboración para permitir que el contador público que les está prestando los servicios de revisoría fiscal esté al tanto de todas las operaciones, disposiciones y acuerdos a los que se lleguen en las reuniones convocadas por la entidad. Pues esto además de ser un derecho con el que cuentan los revisores fiscales es una fuente importante para un mejor desempeño y ejercicio de sus funciones profesionales.

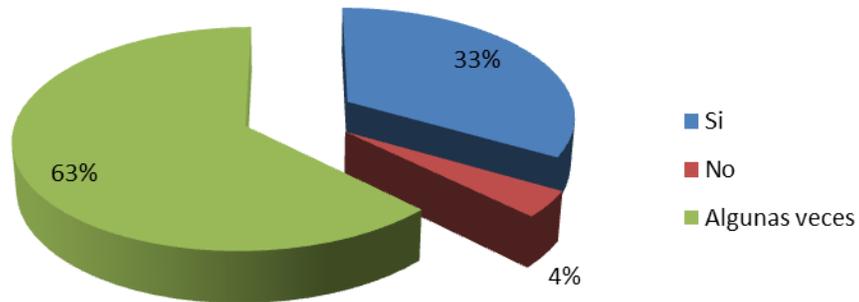
4.4 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDA A LOS REVISORES FISCALES

Tabla 27. El revisor fiscal es invitado a las reuniones organizadas por la entidad.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	33.3%
No	2	3.9%
Algunas veces	32	62.7%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 25. El revisor fiscal es invitado a las reuniones organizadas por la entidad.



Fuente. Autores del Proyecto

Como se representa en la figura 25, muchas veces por parte de la entidad no se tiene en cuenta al revisor fiscal y no se ve la importancia del mismo.

El código de comercio en su artículo 213 señala claramente que el revisor fiscal tiene derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea o de la Junta de Socios y en las Juntas Directivas o Consejos Administrativos; Aunque sin derecho a voto.

Cuando sea citado a éstas, tendrá su derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás papales de la sociedad.

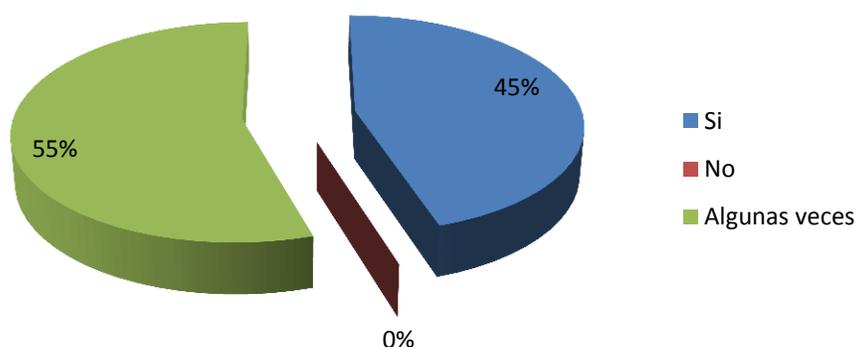
De acuerdo a lo anterior el revisor debe hacer valer su derecho, darle a conocer a los órganos correspondientes la importancia de su presencia, de sus aportes y recomendaciones para la entidad; que él es una figura que ejerce sus funciones con independencia mental y económica y que expresa su opinión sobre los actos de los administradores, el resultado de las operaciones y la posición financiera de manera imparcial.

Tabla 28. Recomendaciones del revisor fiscal, se tienen en cuenta por la entidad.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	23	45.1%
No	0	0%
Algunas veces	28	54.9%
Total	51	100%

Fuente. Autores del Proyecto

Figura 26. Recomendaciones del revisor fiscal se tienen en cuenta por la entidad



Fuente. Autores del Proyecto

De acuerdo a la figura 26, se puede observar que no siempre se tiene en cuenta las recomendaciones dadas por el revisor fiscal, su trabajo siempre se ha visto reducido a un proceso protocolario de informes y certificados, sin que se den aportes reales en la toma de decisiones, en la disminución del riesgo y en el logro de objetivos organizacionales. En muchas entidades obligadas a nombrar un revisor fiscal los administradores no acepta que su aporte es crucial en la organización.

Ante esto los contadores públicos deben tomar con mayor responsabilidad el trabajo de revisoría fiscal, es decir, ser más aseguradores de la transparencia, el ambiente ético y la honestidad, ser garantes para la prevención del fraude, el lavado de activos, la corrupción y otros fenómenos; con el fin de que el administrador y el entorno organizacional en general reconozca la importancia y vea la necesidad de la figura de revisor fiscal dentro de la entidad.

5. DIAGNOSTICO

Inicialmente, cabe señalar que las personas encuestadas son los representantes legales y los revisores fiscales de las entidades del municipio de Ocaña Norte de Santander que de acuerdo a disposiciones legales deben contar con esta figura de control y fiscalización. Dichas entidades corresponden a fundaciones, asociaciones, corporaciones, sociedades anónimas, entidades del estado, cooperativas y fondos de empleados, de lo cual se logró diagnosticar lo siguiente:

En primer lugar, no todas las entidades obligadas a tener revisor fiscal en el municipio de Ocaña Norte de Santander cumplen esta disposición, lo que evidencia el incumplimiento de las normas que señalan expresamente quienes están obligados a tenerlo.

Respecto a lo anterior, el principal motivo por el cual las entidades no cuentan con revisor fiscal es la falta de recursos para contratar este servicio, se puede decir que en primer lugar dichas entidades son pequeñas organizaciones en su mayoría sin ánimo de lucro que persiguen una finalidad social, humanitaria o comunitaria y no la consecución de un beneficio económico, y en su mayoría desarrollan sus actividades y se mantienen mediante ayudas y donaciones derivadas de personas, empresas y organizaciones de todo tipo y en algunos casos del estado. También, algunos de los entes encuestados que afirmaron no tener revisor fiscal, se basaron en que no lo consideran necesario, lo cual no es muy acertado y deja en evidencia que dichas entidades desconocen la importancia y el apoyo que representa el revisor fiscal dentro de toda organización. Otra razón con la cual se justificaron algunas entidades de no tener revisor fiscal fue el desconocimiento de que la ley lo exige, lo cual es inaceptable pues el que no conozcan la normatividad no las exime de su responsabilidad y aunque algunas son organizaciones pequeñas y no cuentan con una administración en las condiciones requeridas siempre se debe procurar estar informado y al día con los asuntos de ley.

Por su parte, en las entidades que se cuenta con revisor fiscal, los representantes legales señalaron que es importante tenerlo principalmente porque la ley lo exige. Es decir que la revisoría fiscal es vista como una figura de obligatorio cumplimiento, por el hecho de ser impuesta legalmente y no como una figura positiva que genere valor a la organización. Lo que permite suponer que la mayoría de estas entidades en caso de que no hubiera una obligación legal no estarían dispuestas a nombrar un revisor fiscal. Sin embargo, son muy pocos los representantes legales que asumen que el revisor fiscal es importante, y que consideran que el acompañamiento y revisión de los procesos genera confianza y garantiza la transparencia en el manejo de los recursos, y que los procedimientos estén ajustados a las normas y los estatutos.

En cuanto a las falencias que los representantes legales encuentran en el ejercicio profesional de los revisores fiscales, se dedujo en un porcentaje considerable que los representantes legales no encuentran ninguna limitación. Al mismo tiempo se debe tener en cuenta que aunque sean pocos, algunos de los encuestados respondieron que los revisores

fiscales tienen la falencia de asistir poco a las entidades, lo que sin duda alguna es una limitación en su ejercicio profesional y consecuentemente reduce las garantías de prestar un servicio adecuado y de emitir juicios de valor, por el hecho de no conocer a fondo la operación de la que debe ser veedor. Así la información emitida no tendrá gran cobertura y no logrará el desempeño esperado en los procesos de toma de decisiones y logro de los objetivos organizacionales.

Por otra parte, la gran mayoría los revisores fiscales están ejerciendo su trabajo de una manera idónea e integral, ya que están ejerciendo una constante fiscalización al sistema de control interno contribuyendo a la seguridad del sistema contable, financiero y administrativo; lo que genera que se cumplan las metas y propósitos que se ha establecido la entidad. Todo esto concuerda con las respuestas dadas por los representantes legales quienes afirmaron que el revisor fiscal contribuye al cumplimiento de los objetivos trazados y que lo hacen principalmente mediante sus sugerencias, recomendaciones y dando a conocer las irregularidades que encuentra. Lo anterior se evidencia en las figuras 23 y 24.

De allí nace la importancia de que los revisores fiscales detecten irregularidades o errores que permitan a los órganos encargados dar una oportuna y factible solución.

Pero a pesar de que los representantes legales son conscientes de que los revisores fiscales ayudan a orientar la entidad al logro de los objetivos, por otro lado, afirman que es un órgano que no ayuda y apoya a los procesos administrativos, principalmente en la toma de decisiones, esto ocurre posiblemente porque se tiene el concepto de que los profesionales de la revisoría fiscal solo deben hacerse cargo de todos los asuntos legales, tributarios, contables y financieros, mientras que la parte administrativa le concierne solo a la junta directiva, asamblea general o administradores.

Con relación a esto se dedujo también que no siempre se tiene en cuenta las recomendaciones dadas por el revisor fiscal, su trabajo siempre se ha visto y reducido a un proceso protocolario de informes y certificados.

Indiscutiblemente, la información que suministre el revisor fiscal debe servir de base y de guía para tomar decisiones, adelantar proyectos, desarrollar estrategias y así encaminarse al logro de los objetivos. Los miembros de las entidades deben comprender que el revisor fiscal debe constituir una pieza importante en la organización no solo para cumplir un requisito legal, o para tener un control de los movimientos contables y financieros, o para tener un buen manejo de los asuntos tributarios, sino para emplear acompañamiento y asesoría que dirija las operaciones al logro de los objetivos corporativos.

Ante esto los contadores públicos deben tomar con mayor responsabilidad el trabajo de revisoría fiscal, es decir, ser más aseguradores de la transparencia, el ambiente ético y la honestidad, garantizar la seguridad razonable, ser garantes para la prevención del fraude, el lavado de activos, la corrupción y otros fenómenos; con el fin de que el administrador y el

entorno organizacional en general reconozca la importancia y vea la necesidad de la figura de revisor fiscal dentro de la entidad.

En cuanto a las áreas donde ejercen sus funciones los revisores fiscales, estos en su mayoría respondieron que lo hacían en todas las áreas de la entidad, sin embargo los representantes legales a quienes se les realizó la misma pregunta respondieron en un 67% (figura 7) que el revisor fiscal se limita a ejercer sus funciones principalmente en un área determinada, lo que resulta desfavorable, pues si el revisor fiscal no tiene un control de toda la organización se genera poca eficiencia en la prestación de sus servicios, se impide su aporte real en la toma de decisiones, la disminución del riesgo y el logro de objetivos organizacionales.

Con referencia a lo anterior lo ideal es que se ejerza control y vigilancia en todas las áreas, es decir, su acción debe ser total, de tal manera que ningún aspecto o área de operación de la empresa esté vedada del revisor fiscal. Todas las operaciones o actos de la entidad, como todos sus bienes, sin reserva alguna, son objeto de su revisión y fiscalización.

En el cumplimiento de sus funciones, parte de los revisores fiscales emiten informes a los órganos competentes de las entidades dándoles a conocer por escrito y de manera oportuna las irregularidades que encuentran. Así mismo, presentan informes generalmente cada mes. Sin embargo, los revisores fiscales en su totalidad no lo hacen, así como tampoco asisten diariamente a la entidad para el desarrollo de sus funciones. Este último aspecto se evidencia como un mayor resultado de las encuestas, afirmando que asisten mensualmente o una vez por semana a la entidad. Información que concuerda entre las respuestas dadas tanto por los revisores fiscales como por los representantes legales. además se pudo observar que era muy difícil ubicar al revisor fiscal por parte de la entidad debido a que no existía una presencia frecuente por parte de este, e incluso para el desarrollo de la encuesta era difícil ubicarlo, también se pudo apreciar que en algunas entidades el servicio es prestado por una firma de revisoría fiscal fuera de la ciudad que de vez en cuando envía un encargado a ejercer las funciones, lo que da a entre ver que no está pendiente de las actividades de la entidad y que no tiene el interés de vigilar y controlar frecuentemente.

Teniendo como apoyo el trabajo de campo realizado se puede determinar que una posible razón por la cual se presenta la poca asistencia por parte de los revisores fiscales a las entidades, es porque algunas de estas cuentan con el mismo revisor fiscal, y a pesar de que esto es permitido y está contemplado en el artículo 215 del código de comercio, puede constituir una limitación para ejercer las funciones.

Continuando con las funciones que debe ejercer el revisor fiscal en su profesión se encontró que la mayoría en el desarrollo de su trabajo se guían por los estatutos que regulan a la entidad. La revisoría fiscal actual no solo tiene la tarea de dictaminar estados financieros si no que debe ir más allá de esto, debe ser un veedor del control interno.

Otra de las funciones objeto de estudio es convocar a la asamblea o junta de socios a reuniones extraordinarias cuando se considera necesario de lo cual se obtuvo que los

revisores fiscales en su totalidad no están cumpliendo con dicha función y que es su obligación cuando encuentra alguna anomalía en la entidad que requiere ser informada inmediatamente, citar a la asamblea o junta de socios para informarles que se están cometiendo graves informalidades.

Para terminar, aunque son evidentes muchas falencias en el ejercicio profesional de los revisores fiscales, la calificación de su desempeño por parte de los representantes legales es bastante buena, lo que quiere decir que estos tienen desconocimiento de los aspectos generales que deben estar presentes en un revisor fiscal, de lo cual se deriva que al revisor fiscal no lo toman como un apoyo para la administración y en su gran mayoría solo lo ven como el cumplimiento de un requisito legal. Y esto a su vez genera que los revisores fiscales se limiten a realizar lo básico de la profesión dejando de lado o no realizando correctamente algunas de las funciones que la ley ha establecido.

En cuanto al trabajo de campo se observó que algunos de los representantes legales se mostraron prevenidos frente al tema de la revisoría fiscal, mostraban cierta indiferencia y poca colaboración de atender la solicitud para resolver la respectiva encuesta.

Esto también se presentó por parte de algunos revisores fiscales que no mostraron agrado por el tema que se estaba desarrollando mientras que otros por el contrario mostraron gran interés, colaboración e incluso ofrecieron asesoría y compartieron sus conocimientos y experiencia en el campo laboral.

CONCLUSIONES

Para empezar se desarrolló una investigación documental basada en la revisión de textos lo cual permitió identificar las funciones y responsabilidades de los revisores fiscales, así mismo se llevó a cabo un trabajo de campo mediante la aplicación de encuestas, con lo que se logró conocer e interpretar datos e información acerca del tema a estudiar.

En cuanto al desempeño del revisor fiscal, el panorama a nivel general se encuentra en un nivel aceptable, de acuerdo al trabajo de campo realizado la mayoría de estos profesionales cumplen con cada una de las funciones y responsabilidades establecidas. Sin embargo, algunos de los revisores fiscales muestran una priorización de los aspectos contables, financieros y tributarios y solo atienden aquellos campos que le interesan a la gerencia o a la administración; olvidando que deben ser garantes de minimizar el riesgo, asegurar el cumplimiento de los fines y objetivos trazados por las entidades y proporcionarles a los socios e inversionistas seguridad razonable, dictámenes y certificaciones legales que permitan la retroalimentación continua para el mejoramiento y crecimiento de la entidad.

Por lo anterior la revisoría fiscal no está siendo reconocida como una institución que agrega valor a las entidades, afectando la credibilidad de la misma, tanto que muchos sectores han exigido la eliminación de la revisoría fiscal, debido a que en muchas entidades donde se ejerce la profesión se ven involucradas en actos de corrupción en donde el revisor fiscal ha sido tolerante con esta.

El aporte de los revisores fiscales en los diferentes componentes organizacionales de las empresas, se encuentra sesgado puesto que por parte de los representantes legales se considera que este órgano de fiscalización contribuye al logro de los objetivos trazados, pero a su vez afirman que no ayuda y no apoya a los procesos administrativos. Esto se debe a que se tiene el equivocado concepto de que los revisores fiscales solo deben hacerse cargo de los asuntos tributarios, contables y financieros, mientras que la parte administrativa le concierne solo a la junta directiva, asamblea general y administradores.

Para terminar se debe tener en cuenta que como institución la revisoría fiscal sufre de falencias, pero no solo desde aquellos que la ejercen, sino también desde los obligados a ser sus usuarios.

RECOMENDACIONES

De acuerdo al análisis realizado sobre los resultados encontrados se logró determinar que existe una serie de falencias en el desempeño de los revisores fiscales de las entidades que son objetos del estudio, lo que limita el ejercicio de la profesión y el valor agregado que debe aportar en las entidades; circunstancia que debilita a la revisoría fiscal como institución garante de fe pública, credibilidad y transparencia.

Por tal motivo, se enuncian las siguientes recomendaciones, las cuales buscan una vía de solución favorable para mejorar el desempeño de los revisores fiscales y que estos constituyan un verdadero apoyo para las entidades en las cuales prestan sus servicios.

- Generar conciencia en cuanto al cumplimiento de la ley que obliga a determinadas entidades a tener revisor fiscal.
- Crear espacios en las cámaras de comercio para socializar lo establecido en el Código de Comercio en cuanto a la exigencia de la revisoría fiscal para que los gerentes conozcan la importancia de tener esta figura.
- Concientizar a los revisores fiscales de cumplir a cabalidad las funciones establecidas por la ley con el fin de poder aportar sus conocimientos a la consecución de los objetivos y objeto social de las entidades.
- Realizar foros para hacer entender a los revisores fiscales de que no solo se deben atender requerimientos legales, contables y financieros en las entidades sino que se debe realizar una auditoría integral.
- Establecer en futuros proyectos de investigación relacionados con la revisoría fiscal el estudio y análisis de la remuneración económica de los revisores fiscales, su relación con la poca asistencia de los mismos en las entidades y con el grado de responsabilidad que amerita el ejercicio de la profesión.

BIBLIOGRAFIA

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA. Procedimiento No. 3 “Código de Ética Profesional”. ECOE Ediciones, segunda edición, noviembre de 1996, Santa Fe de Bogotá, D.C. p. 58.

DAMASO A. TORIBIO. Luis E. MADRIGAL Víctor R. De la Rosa. CONTABILIDAD (La base para las decisiones Gerenciales) Mc Gran Hill. 1997.

LOPES DE SA, Antonio. (2003). Bases de las escuelas europea y norteamericana frente a la cultura contable y la propuesta neo patrimonialista. En: Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría. N° 13. Bogotá: Legis.

DAMASO A. TORIBIO. Luis E. MADRIGAL Víctor R. De la Rosa.

REFERENCIAS ELECTRONICAS

CALDERON HERNANDEZ, Gregorio. El Administrador Colombiano para el siglo XXI. [En línea]. 1996. [Recuperado el día 20 de Noviembre de 2013] Disponible en internet: http://www.bdigital.unal.edu.co/5136/1/gregoriocalderonhernandez.1996_Parte1.pdf.

CENTRO INTERAMERICANO JURÍDICO FINANCIERO. Consejo Técnico de la Contaduría Pública. PRONUNCIAMIENTO 7. [En línea]. 2010. [Recuperado el día 27 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://www.cijuf.org.co/CTCP/pronunciamentos/PRONUNC7.pdf>

Consejo Técnico de la Contaduría. Orientación Profesional. Sobre el Ejercicio de la Revisoría Fiscal. Ministerio de Comercio, Industria y Comercio. [En línea]. 1999. [Recuperado el día 25 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://www.jccconta.gov.co/consejot/publicaciones/Orientaciones-PDF/2008/ORIENTACION%20PROFESIONAL%20REVISORIA%20FISCAL.pdf>.
DONTA VELASQUEZ, José Andrés. Teorías Organizativas y los Sistemas de Control Interno. [En línea]. 2003. [Recuperado el día 28 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://scienti.colciencias.gov.co:8084/publindex/docs/articulos/1692-2913/29/118.pdf>

CUÉLLAR MEJÍA, Guillermo Adolfo. Teoría General de la Auditoría y Revisoría Fiscal. [En línea]. 2003. [Recuperado el día 25 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://fceca.unicauca.edu.co/old/tgarf/tgarfse15.html>

GARZÓN, Jhon Edwin. Revisoría Fiscal en Colombia: Necesidad de un cuerpo colegiado que administre su ejercicio. Universidad Militar Nueva Granada. [En línea]. 2012. [Recuperado el día 27 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7143/1/GarzonJhonEdwin2012.pdf>

GÓMEZ ZAPATA, Yuliana. Revisoría Fiscal: Mito ó Realidad Colombiana. [En línea]. 2003. [Recuperado el día 25 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/adversia/article/viewFile/11305/10338>

GUERRA, luz Ángela. La revisoría fiscal el mejor control de controles. En : proyección universitaria No. 23. Tunja (jun 2003). UNIBOYACA. [En línea]. 2003. [Recuperado el día 20 de Noviembre de 2013] Disponible en internet: <http://www.libriariadelau.com/libros-1/interes-general/temas-varios/proyeccion-universitaria-no-23-temas-varios.html#.UpUHm9JLP0c>.

HERNANDEZ, Sampieri. Metodología de la Investigación. [En línea]. 2010. [Recuperado el día 17 de Febrero de 2014] Disponible en internet: http://www.upsin.edu.mx/mec/digital/metod_invest.pdf

LEY 145 DE 1960. Por la cual se Reglamenta el ejercicio de la Profesión del Contador Público. [En línea]. 2010. [Recuperado el día 27 de Enero de 2014] Disponible en internet: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-103818_archivo_pdf.pdf

LEY 87 DE 1993. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005. [En línea]. 2005. [Recuperado el día 25 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://apolo.uniatlantico.edu.co/SIG/MECI-1000-2005.pdf>

PUERRES, Iván. Revisoría Fiscal. [En línea]. 2010. [Recuperado el día 20 de Noviembre de 2013] Disponible en internet: http://drupal.puj.edu.co/files../OI105_ivan_puerres_0.pdf

LOPEZ CARVAJAL, Oscar. Caracterización de la Responsabilidad Social de la Revisoría Fiscal en Organizaciones Colombianas. [En línea]. 2010. [Recuperado el día 27 de Enero de 2014] Disponible en internet: http://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/611/Oscar_LopezCarvajal_2012.pdf;jsessionid=EF2B9014DD2A30D094126C303FF6DCF5?sequence=1

LÓPEZ PRIETO, Hugo Camilo. Revisoría Fiscal en Colombia: Necesidad de un Cuerpo Colegiado que Administre su Ejercicio. [En línea]. 2012. [Recuperado el día 14 de Febrero de 2014] Disponible en internet: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7143/1/GarzonJhonEdwin2012.pdf>

MONTOYA PARRA, Tatiana María. La Revisoría Fiscal: ¿Una institución que agrega valor en las Empresas Colombianas?. [En línea]. 2011. [Recuperado el día 27 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/adversia/article/viewFile/11714/10673>

PLATA GOMEZ, Roberto. EL CONTADOR PÚBLICO Y SU RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA REVISORIA FISCAL. [En línea]. 2005. [Recuperado el día 20 de Noviembre de 2013] Disponible en internet: www.javeriana.edu.co/fcea/pos_contaduria/...2.../ponencia_libre.doc.

PUERRES, Iván. Revisoría Fiscal. [En línea]. 2010. [Recuperado el día 20 de Noviembre de 2013] Disponible en internet: http://drupal.puj.edu.co/files../OI105_ivan_puerres_0.pdf

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Estados Financieros Certificados y Dictaminados. [En línea]. 2011. [Recuperado el día 25 de Enero de 2014] Disponible en internet: <http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/conceptos-contables/Normatividad%20Conceptos%20Contables/17442.pdf>

ANEXOS

ANEXO A

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS

OBJETIVO: Realizar un estudio y análisis del desempeño del revisor fiscal en las empresas del municipio de Ocaña Norte de Santander que por normatividad deben implementar esta figura.

FECHA: _____

ES DE RESALTAR QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONSIGNADA ES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS ACADÉMICOS

1. ¿Cuenta la entidad con un revisor fiscal?

SI _____ (Pase a la pregunta N° 3)

NO _____ (Responda solo la pregunta N° 2)

2. ¿Por qué no cuenta la entidad con un revisor fiscal?

No lo considera necesario _____

No tiene conocimiento de que la ley lo exige _____

No cuenta con los recursos para contratar este servicio _____

Otras _____ ¿Cuáles?

3. ¿Considera importante contar con un revisor fiscal en la entidad?

SI _____

NO _____

¿Porqué?

4. ¿Hace cuanto el revisor fiscal actual, presta sus servicios en la entidad?

5. ¿Qué factores se tienen en cuenta para elegir al revisor fiscal en la entidad?

Desempeño _____

Experiencia _____

Buen nombre _____
Perfil profesional _____
Edad _____
Sexo _____

6. ¿Con qué frecuencia el revisor fiscal visita la entidad para el desarrollo de sus funciones?

Diario _____
Semanal _____
Mensual _____
Otra _____ ¿Cuál?

7. ¿En que áreas de la entidad ejerce sus funciones el revisor fiscal?

Tributaria y Fiscal _____
Financiera _____
Administrativa _____
Operativa _____
Control interno _____
Todas las anteriores _____

8. ¿Qué limitaciones encuentra en el ejercicio profesional del revisor fiscal?

Falta de responsabilidad _____
Poca asistencia a la entidad _____
Falta de interés y compromiso _____
La información emitida no es oportuna _____
No ejerce control y vigilancia constantemente _____
No encuentra ninguna limitación _____

9. ¿La entidad se ha visto involucrada en algún problema de tipo legal?

SI _____ NO _____

10. ¿El revisor fiscal constituye un apoyo a la administración?

SI _____ NO _____

¿Por _____ qué?

11. ¿Qué considera debe primar en el desempeño del revisor fiscal?

Responsabilidad _____
Honestidad _____
Ética profesional _____
Compromiso _____
Independencia de acción y criterios _____
Todas _____

12. ¿En su desempeño el revisor fiscal contribuye al cumplimiento de los objetivos y crecimiento de la entidad?

SI _____ NO _____ (Pase a la pregunta N°14)

13. ¿Cómo lo hace?

A través de sugerencias _____
Participando en las reuniones de la entidad _____
Dando a conocer las irregularidades que encuentre _____
Otras _____

¿Cuáles?

14. ¿Cómo califica el desempeño del revisor fiscal?

Excelente _____
Bueno _____
Regular _____
Malo _____

GRACIAS

ANEXO B

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS REVISORES FISCALES DE LAS EMPRESAS

OBJETIVO: Realizar un estudio y análisis del desempeño del revisor fiscal en las empresas del municipio de Ocaña Norte de Santander que por normatividad deben implementar esta figura.

FECHA: _____

ES DE RESALTAR QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONSIGNADA ES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS ACADÉMICOS

1. ¿Hace cuanto tiempo se desempeña como revisor fiscal?

2. ¿Dentro de sus funciones como revisor fiscal, se encuentra ejercer vigilancia en la estructura de control interno de la entidad?

SI _____ NO _____

3. ¿Considera que es responsable en la entidad de vigilar y controlar la parte:

Tributaria y fiscal _____

Financiera _____

Administrativa _____

Operativa _____

Todas las anteriores _____

Ninguna de las anteriores _____

4. ¿Cómo revisor fiscal es invitado a las reuniones organizadas por la entidad?

SI _____ NO _____ ALGUNAS VECES _____

5. ¿sus recomendaciones se tienen en cuenta por la entidad?

SI _____ NO _____ ALGUNAS VECES _____

6. ¿Qué limitaciones encuentra para llevar a cabo sus funciones como revisor fiscal?

No cuenta con fácil acceso a la información _____

Desconfianza por parte de la entidad _____

Poca comunicación _____

Otras _____ ¿Cuales?

7. ¿Da a conocer a los organismos competentes (Gerente, Asamblea General, Junta Directiva), por escrito y de manera oportuna las irregularidades que encuentra en la entidad?

SI _____ NO _____

8. ¿Con que frecuencia presenta informes a la entidad?

Semanal _____

Mensual _____

Trimestral _____

Semestral _____

Anual _____

Cuando sea necesario _____

9. ¿Con qué frecuencia visita la entidad para el desarrollo de sus funciones?

Diario _____

Semanal _____

Mensual _____

Otra _____

¿Cual?

10. ¿Tiene conocimiento de lo establecido en los estatutos de la entidad?

SI _____ NO _____

11. ¿Comprueba si las operaciones desarrolladas en la entidad, se hacen de acuerdo a lo prescrito en los estatutos y a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva?

SI _____ NO _____

12. ¿Convoca a la asamblea o junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo considera necesario?

SI _____

NO _____

GRACIAS